

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE
CASTILLA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**



GUATEMALA, MAYO DE 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Misión	1
Visión	1
Funciones	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	5
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	6
Obligaciones del equipo de auditoría	6
Obligaciones de la entidad	6
6. CRITERIOS OBSERVADOS	7
7. ALCANCE	10
Área financiera y cumplimiento	10
Área del especialista	14
Limitaciones al alcance	14
8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	14
General	14
Específicos	14
9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
Dictamen del equipo de auditoría	16
Estados financieros	18
Notas a los estados financieros	22
Informe relacionado con el control interno	30
Hallazgos relacionados con el control interno	32
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	37



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	39
10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES	66
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	66



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Fue creada de conformidad con el Decreto Número 22-73, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la "Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla", artículo 1. "Se crea una Zona Libre con los fines de promover el desarrollo industrial y comercial del país con el nombre de "Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla", con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía funcional y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones"...

Misión

Somos una institución con un enfoque dirigido hacia la industrialización, servicios y comercialización, atrayendo la inversión nacional y extranjera, para la ejecución de proyectos que reactiven la economía nacional del país, principalmente a través de la promoción y facilitación del régimen de Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-, obteniendo como resultado la reducción del índice de desempleo a nivel nacional.

Visión

Convertirnos para el año 2032 en la plataforma logística que contribuya a la recaudación de tributos fiscales, a través de las actividades de importación y exportación que se realicen dentro de ZOLIC, expandiendo nuestros servicios a través de la habilitación y autorización de Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP- en cualquier parte del territorio nacional.

Funciones

De conformidad con el Decreto Número 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la "Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla", artículo 5, la entidad realiza las siguientes funciones:

- a) Cumplir con las finalidades de la presente ley;
- b) Promover el desarrollo de las actividades a que se refiere el artículo 4 de la presente ley;
- c) Promover inversiones nacionales y extranjeras en la Zona Libre;



- d) Construir la infraestructura necesaria para el desarrollo de los fines de la Zona Libre;
- e) Promover y autorizar el desarrollo de infraestructura por parte de los inversionistas en la Zona Libre;
- f) Dar en administración, arrendamiento o en usufructo oneroso, los bienes inmuebles de la Zona Libre para que se destinen a las actividades especificadas en el artículo 4 de la presente ley;
- g) Celebrar toda clase de contratos relacionados con las actividades de ZOLIC;
- h) Prestar servicios relacionados con las actividades de los usuarios de la Zona Libre;
- i) Prestar servicios logísticos de almacenaje, custodia y manejo de mercancías en las Zonas Libres;
- j) Cualquier otra función no contemplada en la presente ley y que sea directamente necesaria para el mejor desarrollo de la Zona Libre.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 Contraloría General de Cuentas y 241 Rendición de cuentas del Estado.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2. Ámbito de competencia, 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico denominadas "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala" -ISSAI.GT-.

El Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.



El Acuerdo Número A-042-2025, del Contralor General de Cuentas, que aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental siguientes: a) Manual de Auditoría Financiera Gubernamental. b) Manual de Auditoría de Cumplimiento Gubernamental.

El Nombramiento de Auditoría No. DAS-07-0009-2025 del 05 de agosto de 2025.

3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

De acuerdo al Manual de Auditoría Financiera Gubernamental.

ISSAI.GT 1 Premisas generales para una auditoría independiente.

ISSAI.GT 30 Código de ética.

ISSAI.GT 40 Control de calidad para la EFS.

ISSAI.GT 100 Principios fundamentales de auditoría del sector público.

ISSAI.GT 200 Principios fundamentales de la auditoría financiera.

ISSAI.GT 400 Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento.

ISSAI.GT 1210 Directriz de Auditoría Financiera. Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría.

ISSAI.GT 1220 Directriz de Auditoría Financiera. Control de calidad en una auditoría de estados financieros.

ISSAI.GT 1230 Directriz de Auditoría Financiera. Documentación de auditoría

ISSAI.GT 1240 Directriz de Auditoría Financiera. Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.

ISSAI.GT 1250 Directriz de Auditoría Financiera. Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros.

ISSAI.GT 1260 Directriz de Auditoría Financiera. Comunicación con los encargados de la gobernanza.

ISSAI.GT 1265 Directriz de Auditoría Financiera. Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección.



ISSAI.GT 1300 Directriz de Auditoría Financiera. Planificación de una auditoría de estados financieros.

ISSAI.GT 1315 Directriz de Auditoría Financiera. Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.

ISSAI.GT 1320 Directriz de Auditoría Financiera. La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.

ISSAI.GT 1330 Directriz de Auditoría Financiera. Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.

ISSAI.GT 1402 Directriz de Auditoría Financiera. Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios.

ISSAI.GT 1450 Directriz de Auditoría Financiera. Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.

ISSAI.GT 1500 Directriz de Auditoría Financiera. Evidencia de auditoría.

ISSAI.GT 1501 Directriz de Auditoría Financiera. Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos.

ISSAI.GT 1505 Directriz de Auditoría Financiera. Confirmaciones externas.

ISSAI.GT 1510 Directriz de Auditoría Financiera. Encargos iniciales de auditoría. Saldos de apertura.

ISSAI.GT 1520 Directriz de Auditoría Financiera. Procedimientos analíticos.

ISSAI.GT 1530 Directriz de Auditoría Financiera. Muestreo de auditoría.

ISSAI.GT 1540 Directriz de Auditoría Financiera. Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable, e información relacionada.

ISSAI.GT 1550 Directriz de Auditoría Financiera. Partes vinculadas.

ISSAI.GT 1560 Directriz de Auditoría Financiera. Hechos posteriores.

ISSAI.GT 1580 Directriz de Auditoría Financiera. Manifestaciones escritas.

ISSAI.GT 1600 Directriz de Auditoría Financiera. Consideraciones específicas.



Auditorías de estados financieros correspondientes a un grupo (incluido el trabajo de los auditores de los componentes).

ISSAI.GT 1610 Directriz de Auditoría Financiera. Utilización del trabajo de los auditores internos.

ISSAI.GT 1620 Directriz de Auditoría Financiera. Utilización del trabajo de un experto.

ISSAI.GT 1700 Directriz de Auditoría Financiera. Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros.

ISSAI.GT 1705 Directriz de Auditoría Financiera. Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente.

ISSAI.GT 1706 Directriz de Auditoría Financiera. Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente.

ISSAI.GT 1710 Directriz de Auditoría Financiera. Información comparativa: cifras correspondientes y estados financieros comparativos.

ISSAI.GT 1805 Directriz de Auditoría Financiera. Consideraciones específicas. Auditoría de un estado financiero individual o de cuentas, partidas o elementos concretos de un estado financiero.

ISSAI.GT 4000 Norma para las auditorías de cumplimiento

4. NIVEL DE SEGURIDAD

De conformidad con el Nombramiento de Auditoría No. DAS-07-0009-2025 del 05 de agosto de 2025, la auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría.

La auditoría de seguridad razonable comprendió el análisis de riesgos efectuado a través de la evaluación del control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a estos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.



5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Se observaron Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente.

Las ISSAI.GT exigen que nos adecuemos a las exigencias deontológicas, para que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que la información financiera esté exenta de incorrecciones materiales.

La auditoría implicó asimismo, una evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección de la entidad, así como una valoración de la presentación general de los estados financieros y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

Al efectuar nuestra evaluación de riesgos, se tuvo en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad, de los estados financieros para concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

No obstante, se informó por escrito, cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidan en los estados financieros y que en el transcurso de la auditoría se pudieran detectar, para el efecto es necesario mencionar que pueden realizarse informes parciales.

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025, de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, de acuerdo a la muestra seleccionada.

Cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, dio a conocer a los responsables y a la Máxima Autoridad de la entidad, los resultados correspondientes, para lo cual indicó hora y fecha de la videoconferencia, a efecto puedan proporcionar información y documentación sobre los resultados de la auditoría.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría se basó en que la entidad y cuando proceda, los



encargados de la misma comprenden y aceptan sus obligaciones en lo relativo a:

La elaboración y presentación fidedigna de la información financiera y presupuestaria.

Los controles internos que la entidad estime necesarios, para permitir la elaboración de información financiera y presupuestaria que estén exentos de incorrecciones materiales, debido a posible comisión de delitos o errores.

Facilitarnos: i) Acceso a toda la información que sea pertinente para la elaboración de los Estados Financieros, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido. ii) Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la Entidad para los fines de la auditoría. iii) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. iv) Indicar si existe información que no estuvo disponible para la realización de la presente auditoría y que pudo limitar el alcance de la auditoría. v) Facilitar cuando sea requerido, un espacio físico para que el equipo de auditoría efectúe el trabajo, el cual debe ser seguro para los papeles de trabajo y no representar peligro contra la integridad física de ningún miembro del equipo de auditoría.

6. CRITERIOS OBSERVADOS

Para evaluar los aspectos de cumplimiento de la materia controlada, se consideraron los siguientes criterios legales:

Criterios Generales:

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

El Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco.

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, del Presidente de la República, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos.

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

El Acuerdo Número A-038-2016 del Contralor General de Cuentas, que crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos.

El Acuerdo A-002-2020 del Contralor General de Cuentas, que aprueba el uso del Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública.

El Acuerdo Número A-070-2021 del Contralor General de Cuentas, aprobación de las disposiciones siguientes: a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-; b) Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-; y c) Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

El Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

El Acuerdo Número A-098-2023 del Contralor General de Cuentas, Aprobar disposiciones para la entrega y toma de posesión de Cargos Públicos para los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, Instituciones o Entidades Públicas del País.

El Acuerdo Número A-058-2024 del Contralor General de Cuentas, Se crea el Sistema de Reconocimiento Facial de la Contraloría General de Cuentas -SIREFA CGC-

El Acuerdo Ministerial Número 50-2022 del 06 de enero de 2022, del Ministro de Finanzas Públicas, aprobar el Manual de Inventarios de Activos Fijos en el SICOIN WEB.



El Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del 14 de julio de 2023, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7a. Edición.

El Acuerdo Ministerial Número 784-2025, del 26 de noviembre de 2025, del Ministerio de Finanzas Públicas, Aprobar las Normas para la Liquidación del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.

La Resolución Número 001-2022, del 03 de enero de 2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

La Resolución Número DCE-01-2024, del veintiséis de enero de dos mil veinticuatro de la Dirección de Contabilidad del Estado, que aprueba las adiciones, modificaciones y actualizaciones contenidas en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental.

La Resolución Número DCE-02-2024, del veintinueve de enero de dos mil veinticuatro de la Dirección de Contabilidad del Estado, que aprueba las modificaciones y actualizaciones contenidas en el Manual de Clases de Registros Contables en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-.

El Oficio Circular Número DCE-001-2025, del 22 de enero de 2025 de la Dirección de Contabilidad del Estado, que emite las Normas complementarias para el registro de las transacciones en los sistemas SIGES, SICOIN y GUATENÓMINAS derivadas de la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado en el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.

Criterios Específicos:

El Decreto Número 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la "Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla".

El Acuerdo Gubernativo Número M. DE F. P. 23-73, del Presidente de la República, "Reglamento de la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla".

El Acuerdo Gubernativo Número 211-2024, del Presidente de la República, Aprobar el presupuesto de Ingresos y de Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- para el ejercicio fiscal comprendido del



uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticinco.

La Resolución J.D. No. 89/21/2024, de la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", del seis de junio de dos mil veinticuatro. Procedimiento de pago al personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 y sub grupo 18.

La Resolución J.D. No. 83/25/2023, de la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", del ocho de agosto de dos mil veintitrés. Manual de Cuentas por Cobrar, Cuentas Incobrables y Previsión para Cuentas Incobrables.

La Resolución J.D. No. 179/41/2024, de la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", del cinco de noviembre de dos mil veinticuatro. Procedimiento para la Gestión de Viáticos, Gastos Conexos y Reconocimiento de Gastos.

La Resolución J.D. No. 100/40/2021, de la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno. Reglamento de Inversiones Financieras de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla".

7. ALCANCE

Área financiera y cumplimiento

Área financiera

El método empleado por el equipo de auditoría para la selección de la muestra es el enfoque de muestreo estadístico, de conformidad con el numeral 3.6, del Manual de Auditoría Financiera Gubernamental; asimismo, se utilizó el juicio profesional y el criterio de alto porcentaje de ejecución, tomando como referencia el riesgo moderado determinado e importancia del gasto realizado, a criterio del auditor, relacionado con el saldo total devengado por programa y actividad. La determinación de la muestra se documentó en las cédulas correspondientes.

Para la selección de la muestra de auditoría a examinar, se utilizó el criterio de importancia relativa de los egresos devengados, juicio profesional, así como la naturaleza de las operaciones y riesgos inherentes y de control evidenciados mediante la aplicación del cuestionario de control interno general.

La Auditoría financiera comprendió la evaluación y revisión selectiva de las operaciones, registros, Estados Financieros y documentos de respaldo



presentados por la entidad, correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2025. De conformidad con el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, se determinó de forma porcentual la Materialidad de Planificación y las áreas y cuentas a evaluar fueron seleccionadas de acuerdo a la materialidad cuantitativa y cualitativa, considerando el resultado de la evaluación de riesgos y aplicando el juicio profesional, y se encuentran descritas en la Guía BF4 Áreas a evaluar, y contenidas en el Memorando de Planificación, Numeral 7. Alcance y tamaño de la muestra.

Fondos en Avance

La Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, constituyó el Fondo Rotativo Institucional para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con la Resolución J.D. No. 06/01/2025 del nueve de enero de dos mil veinticinco, de la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", que aprueba el fondo rotativo que será destinado para la caja chica del ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de Q16,000.00, realizando rendiciones al 31 de diciembre de 2025, por la cantidad de Q89,028.93, como se detalla a continuación:

No.	Clase de Fondo	Monto Autorizado Q	Monto de Rendiciones Realizadas Q
1	Constitución de Fondo Rotativo Institucional de la Zona Libre, Guatemala correspondiente al ejercicio fiscal 2025.	8,000.00	40,733.97
2	Constitución de Fondo Rotativo Institucional de la Zona Libre, Puerto Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2025.	8,000.00	48,294.96
TOTAL		16,000.00	89,028.93

Fuente: Reporte R00807881.rpt y R00822995.rpt del SICOIN/Descentralizadas

Modificaciones Presupuestarias

Se verificó que las modificaciones presupuestarias fueron autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de programas específicos afectados.

Asimismo, se verificó las adquisiciones realizadas por la entidad en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, mediante Número de Operación Guatecompras -NOG- y Número de Publicación Guatecompras -NPG, de acuerdo con la Guía BC5 Evaluación de modalidades de compra, según muestra de auditoría.



Área de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las Leyes, Reglamentos, Acuerdos Gubernativos y otras disposiciones legales aplicables. La auditoría se realizó de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable.

De conformidad con el Manual de Auditoría de Cumplimiento Gubernamental, se determinó el factor de materialidad de planificación para la ejecución de ingresos a nivel de clases y para la ejecución de egresos a nivel de Programas y Actividades, los rubros y renglones presupuestarios a evaluar fueron seleccionados de acuerdo con la materialidad cuantitativa y cualitativa, considerando el resultado de la evaluación de riesgos y aplicando el juicio profesional, y se encuentran descritos en la Guía BC5 Áreas a evaluar y contenidas en el Memorando de Planificación, Numeral 7. Alcance y tamaño de la muestra.

Otros aspectos

Sistemas de Información Utilizados por la Entidad

Se verificó que la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, utiliza los sistemas de información siguientes:

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

Se verificó que la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, registra su ejecución en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN Descentralizadas, que permite verificar los resultados de sus operaciones financieras y de cumplimiento por el período.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

Se verificó que la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, utilizó el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, para publicar y gestionar sus adquisiciones durante el año, de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y la normativa emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Se estableció que la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, los anuncios y/o convocatorias, así



como la documentación relacionada en la compra, adquisición de bienes y servicios, que se programaron en el Plan Anual de Compras, para el ejercicio fiscal 2025; realizando publicaciones con Número de Operación de Guatecompras -NOG-, habiendo adjudicado 20, prescindidos 7 y desiertos 6, para un total de 33 eventos; asimismo, publicaciones Número de Publicación de Guatecompras -NPG-, habiendo adjudicado 1,989 y anulados 266, para un total de 2,255 publicaciones, durante el ejercicio fiscal 2025.

Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Se verificó que la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, no utilizó el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, en virtud que no reportó en el ejercicio fiscal 2025 recursos públicos destinados a la inversión.

Sistema Informático de Gestión -SIGES-

Se verificó que la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, utilizó el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, herramienta que usan las entidades públicas para emitir las órdenes de compra, liquidación y pago, en la gestión de compras de los productos y/o servicios que se requieren.

Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-

Se verificó que la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, no utilizó el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS- para el registro de personal durante el ejercicio fiscal 2025, ya que el mismo se encuentra en fase de implementación.

Otros aspectos de cumplimiento a evaluar

Plan Operativo Anual

Se verificó que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Se comprobó que el Plan Operativo Anual fue actualizado de conformidad con las modificaciones presupuestarias.

Plan Anual de Auditoría

Se verificó el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Interna. Se verificó que el



Plan Anual de Auditoría fue aprobado por la máxima autoridad de la entidad, el ingreso de la información y el envío de los informes correspondientes a la Contraloría General de Cuentas, a través del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG-UDAI-.

Convenios

Se determinó que la entidad no reportó convenios suscritos durante el ejercicio fiscal 2025.

Donaciones

Se determinó que la entidad no reportó donaciones recibidas durante el ejercicio fiscal 2025.

Préstamos

Se determinó que la entidad no reportó préstamos recibidos durante el ejercicio fiscal 2025.

Área del especialista

Durante la ejecución de la auditoría no fue necesaria la intervención de un especialista.

Limitaciones al alcance

No se determinó limitaciones al alcance de la auditoría.

8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, por medio de la muestra seleccionada, de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.



Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Estado de Resultados en las cuentas contables de ingresos y gastos, por medio de la muestra seleccionada, de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Evaluar que el presupuesto general de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025, se haya ejecutado razonablemente, de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA-, atendiendo los principios de economía, eficiencia y eficacia y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la entidad, referente al proceso contable, presupuestario, tesorería y administrativo, se aplica, es efectivo y adecuado para el logro de los objetivos de la entidad y si se está cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Verificar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones financieras y actuaciones administrativas sean confiables, oportunas y auditables, de acuerdo con las políticas presupuestarias, contables y normativa legal aplicable.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyen al logro de los objetivos y metas de la entidad y se sometieron al proceso legal establecido.

Verificar de acuerdo a una muestra, la existencia de documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente los registros que afectan los Estados Financieros.

9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Señor

Cristian Estuardo Mayorga Martinez

Presidente De Junta Directiva

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA

Su Despacho

Señor (a) Presidente De Junta Directiva:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2025, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA al 31 de diciembre de 2025, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Guatemala, 11 de mayo de 2026

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. LUIS ADOLFO GONZALEZ HERNANDEZ
COORDINADOR

Fecha firma 22/04/2026 09:20:24
Identificador único del documento
usuario (hash)
fcc1e87c24f778fdb42faa4ebffb6f89ad4
bd2acf26dd6d0082064e8682cd43d942ce1
cd1f337df4fce89e788e3013cc5740575e7
7aa9327e499c4c5af9610cf

Lic. ELFEGO FRANCISCO CASTILLO FERNANDEZ
SUPERVISOR

Fecha firma 22/04/2026 09:21:23
Identificador único del documento
usuario (hash)
2d91adf59006994518d7011309ee0e0bf4ac1af7
d82e83a0f8c7c848e71a949123e23ed93a0350b5
445dc289c68d298f18b3a09d5cac77e14b4507ab
b8487173



Estados financieros

1. BALANCE GENERAL

ZOLIC
ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Balance General

PAGINA : 1 DE 2
HORA : 14:54:05

Balance General

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA (ZOLIC)

Expresado en Quetzales

A 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

EJERCICIO: 2025		A 31 DE DICIEMBRE DEL 2025		PASIVO	
ACTIVO		2000 PASIVO	2100 PASIVO CORRIENTE	Cuentas a PAGAR A CORTO PLAZO	
1000	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2110	Cuentas del Personal a Pagar		
1100	ACTIVO DISPONIBLE	2113			
1112	Bancos				
		Total de		9,592,791.22	
Total de		26,740,396.64		9,592,791.22	
1120	ACTIVO DISPONIBLE				
1121	Inversiones Financieras				
Total de		25,870,000.00			
1130	INVERSIONES FINANCIERAS				
1131	ACTIVO EXIGIBLE				
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo				
				1,814,766.10	
Total de		6,871,396.64		1,814,766.10	
1200	ACTIVO EXIGIBLE				
Total de		53,247,381.56		1,084,168.92	
1210	ACTIVO NO CORRIENTE (CIRCULANTE)				
1220	ACTIVO NO CORRIENTE (CIRCULANTE)				
1230	Cuentas a Cobrar a Largo Plazo				
1231	Cuentas a Cobrar a Largo Plazo				
				1,084,168.92	
Total de		35,501,381.30		1,084,168.92	
1240	CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO				
1240	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)				
1241	Propiedad y Planta en Operación				
1242	Maquinaria y Equipo				
1243	Equipo Militar y de Seguridad				
1245	Otros Activos Fijos				
1247	Depreciaciones Acumuladas				
1249					
Total de		30,547,607.67		1,084,168.92	
Total de		3,002,654.44		16,583,095.07	
1250	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)				
1251	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)				
				75,198,773.53	
				75,198,773.53	
				75,198,773.53	
				91,752,468.60	

Oficina Central: Unidad de Contabilidad, Banco de Guatemala, Guatemala, Guatemala, C. A.
Teléfono: 2222 70000, 2222 70001, 2222 70002, 2222 70003, 2222 70004, 2222 70005, 2222 70006, 2222 70007, 2222 70008, 2222 70009, 2222 70010, 2222 70011, 2222 70012, 2222 70013, 2222 70014, 2222 70015, 2222 70016, 2222 70017, 2222 70018, 2222 70019, 2222 70020, 2222 70021, 2222 70022, 2222 70023, 2222 70024, 2222 70025, 2222 70026, 2222 70027, 2222 70028, 2222 70029, 2222 70030, 2222 70031, 2222 70032, 2222 70033, 2222 70034, 2222 70035, 2222 70036, 2222 70037, 2222 70038, 2222 70039, 2222 70040, 2222 70041, 2222 70042, 2222 70043, 2222 70044, 2222 70045, 2222 70046, 2222 70047, 2222 70048, 2222 70049, 2222 70050, 2222 70051, 2222 70052, 2222 70053, 2222 70054, 2222 70055, 2222 70056, 2222 70057, 2222 70058, 2222 70059, 2222 70060, 2222 70061, 2222 70062, 2222 70063, 2222 70064, 2222 70065, 2222 70066, 2222 70067, 2222 70068, 2222 70069, 2222 70070, 2222 70071, 2222 70072, 2222 70073, 2222 70074, 2222 70075, 2222 70076, 2222 70077, 2222 70078, 2222 70079, 2222 70080, 2222 70081, 2222 70082, 2222 70083, 2222 70084, 2222 70085, 2222 70086, 2222 70087, 2222 70088, 2222 70089, 2222 70090, 2222 70091, 2222 70092, 2222 70093, 2222 70094, 2222 70095, 2222 70096, 2222 70097, 2222 70098, 2222 70099, 2222 70100, 2222 70101, 2222 70102, 2222 70103, 2222 70104, 2222 70105, 2222 70106, 2222 70107, 2222 70108, 2222 70109, 2222 70110, 2222 70111, 2222 70112, 2222 70113, 2222 70114, 2222 70115, 2222 70116, 2222 70117, 2222 70118, 2222 70119, 2222 70120, 2222 70121, 2222 70122, 2222 70123, 2222 70124, 2222 70125, 2222 70126, 2222 70127, 2222 70128, 2222 70129, 2222 70130, 2222 70131, 2222 70132, 2222 70133, 2222 70134, 2222 70135, 2222 70136, 2222 70137, 2222 70138, 2222 70139, 2222 70140, 2222 70141, 2222 70142, 2222 70143, 2222 70144, 2222 70145, 2222 70146, 2222 70147, 2222 70148, 2222 70149, 2222 70150, 2222 70151, 2222 70152, 2222 70153, 2222 70154, 2222 70155, 2222 70156, 2222 70157, 2222 70158, 2222 70159, 2222 70160, 2222 70161, 2222 70162, 2222 70163, 2222 70164, 2222 70165, 2222 70166, 2222 70167, 2222 70168, 2222 70169, 2222 70170, 2222 70171, 2222 70172, 2222 70173, 2222 70174, 2222 70175, 2222 70176, 2222 70177, 2222 70178, 2222 70179, 2222 70180, 2222 70181, 2222 70182, 2222 70183, 2222 70184, 2222 70185, 2222 70186, 2222 70187, 2222 70188, 2222 70189, 2222 70190, 2222 70191, 2222 70192, 2222 70193, 2222 70194, 2222 70195, 2222 70196, 2222 70197, 2222 70198, 2222 70199, 2222 70200, 2222 70201, 2222 70202, 2222 70203, 2222 70204, 2222 70205, 2222 70206, 2222 70207, 2222 70208, 2222 70209, 2222 70210, 2222 70211, 2222 70212, 2222 70213, 2222 70214, 2222 70215, 2222 70216, 2222 70217, 2222 70218, 2222 70219, 2222 70220, 2222 70221, 2222 70222, 2222 70223, 2222 70224, 2222 70225, 2222 70226, 2222 70227, 2222 70228, 2222 70229, 2222 70230, 2222 70231, 2222 70232, 2222 70233, 2222 70234, 2222 70235, 2222 70236, 2222 70237, 2222 70238, 2222 70239, 2222 70240, 2222 70241, 2222 70242, 2222 70243, 2222 70244, 2222 70245, 2222 70246, 2222 70247, 2222 70248, 2222 70249, 2222 70250, 2222 70251, 2222 70252, 2222 70253, 2222 70254, 2222 70255, 2222 70256, 2222 70257, 2222 70258, 2222 70259, 2222 70260, 2222 70261, 2222 70262, 2222 70263, 2222 70264, 2222 70265, 2222 70266, 2222 70267, 2222 70268, 2222 70269, 2222 70270, 2222 70271, 2222 70272, 2222 70273, 2222 70274, 2222 70275, 2222 70276, 2222 70277, 2222 70278, 2222 70279, 2222 70280, 2222 70281, 2222 70282, 2222 70283, 2222 70284, 2222 70285, 2222 70286, 2222 70287, 2222 70288, 2222 70289, 2222 70290, 2222 70291, 2222 70292, 2222 70293, 2222 70294, 2222 70295, 2222 70296, 2222 70297, 2222 70298, 2222 70299, 2222 70300, 2222 70301, 2222 70302, 2222 70303, 2222 70304, 2222 70305, 2222 70306, 2222 70307, 2222 70308, 2222 70309, 2222 70310, 2222 70311, 2222 70312, 2222 70313, 2222 70314, 2222 70315, 2222 70316, 2222 70317, 2222 70318, 2222 70319, 2222 70320, 2222 70321, 2222 70322, 2222 70323, 2222 70324, 2222 70325, 2222 70326, 2222 70327, 2222 70328, 2222 70329, 2222 70330, 2222 70331, 2222 70332, 2222 70333, 2222 70334, 2222 70335, 2222 70336, 2222 70337, 2222 70338, 2222 70339, 2222 70340, 2222 70341, 2222 70342, 2222 70343, 2222 70344, 2222 70345, 2222 70346, 2222 70347, 2222 70348, 2222 70349, 2222 70350, 2222 70351, 2222 70352, 2222 70353, 2222 70354, 2222 70355, 2222 70356, 2222 70357, 2222 70358, 2222 70359, 2222 70360, 2222 70361, 2222 70362, 2222 70363, 2222 70364, 2222 70365, 2222 70366, 2222 70367, 2222 70368, 2222 70369, 2222 70370, 2222 70371, 2222 70372, 2222 70373, 2222 70374, 2222 70375, 2222 70376, 2222 70377, 2222 70378, 2222 70379, 2222 70380, 2222 70381, 2222 70382, 2222 70383, 2222 70384, 2222 70385, 2222 70386, 2222 70387, 2222 70388, 2222 70389, 2222 70390, 2222 70391, 2222 70392, 2222 70393, 2222 70394, 2222 70395, 2222 70396, 2222 70397, 2222 70398, 2222 70399, 2222 70400, 2222 70401, 2222 70402, 2222 70403, 2222 70404, 2222 70405, 2222 70406, 2222 70407, 2222 70408, 2222 70409, 2222 70410, 2222 70411, 2222 70412, 2222 70413, 2222 70414, 2222 70415, 2222 70416, 2222 70417, 2222 70418, 2222 70419, 2222 70420, 2222 70421, 2222 70422, 2222 70423, 2222 70424, 2222 70425, 2222 70426, 2222 70427, 2222 70428, 2222 70429, 2222 70430, 2222 70431, 2222 70432, 2222 70433, 2222 70434, 2222 70435, 2222 70436, 2222 70437, 2222 70438, 2222 70439, 2222 70440, 2222 70441, 2222 70442, 2222 70443, 2222 70444, 2222 70445, 2222 70446, 2222 70447, 2222 70448, 2222 70449, 2222 70450, 2222 70451, 2222 70452, 2222 70453, 2222 70454, 2222 70455, 2222 70456, 2222 70457, 2222 70458, 2222 70459, 2222 70460, 2222 70461, 2222 70462, 2222 70463, 2222 70464, 2222 70465, 2222 70466, 2222 70467, 2222 70468, 2222 70469, 2222 70470, 2222 70471, 2222 70472, 2222 70473, 2222 70474, 2222 70475, 2222 70476, 2222 70477, 2222 70478, 2222 70479, 2222 70480, 2222 70481, 2222 70482, 2222 70483, 2222 70484, 2222 70485, 2222 70486, 2222 70487, 2222 70488, 2222 70489, 2222 70490, 2222 70491, 2222 70492, 2222 70493, 2222 70494, 2222 70495, 2222 70496, 2222 70497, 2222 70498, 2222 70499, 2222 70500, 2222 70501, 2222 70502, 2222 70503, 2222 70504, 2222 70505, 2222 70506, 2222 70507, 2222 70508, 2222 70509, 2222 70510, 2222 70511, 2222 70512, 2222 70513, 2222 70514, 2222 70515, 2222 70516, 2222 70517, 2222 70518, 2222 70519, 2222 70520, 2222 70521, 2222 70522, 2222 70523, 2222 70524, 2222 70525, 2222 70526, 2222 70527, 2222 70528, 2222 70529, 2222 70530, 2222 70531, 2222 70532, 2222 70533, 2222 70534, 2222 70535, 2222 70536, 2222 70537, 2222 70538, 2222 70539, 2222 70540, 2222 70541, 2222 70542, 2222 70543, 2222 70544, 2222 70545, 2222 70546, 2222 70547, 2222 70548, 2222 70549, 2222 70550, 2222 70551, 2222 70552, 2222 70553, 2222 70554, 2222 70555, 2222 70556, 2222 70557, 2222 70558, 2222 70559, 2222 70560, 2222 70561, 2222 70562, 2222 70563, 2222 70564, 2222 70565, 2222 70566, 2222 70567, 2222 70568, 2222 70569, 2222 70570, 2222 70571, 2222 70572, 2222 70573, 2222 70574, 2222 70575, 2222 70576, 2222 70577, 2222 70578, 2222 70579, 2222 70580, 2222 70581, 2222 70582, 2222 70583, 2222 70584, 2222 70585, 2222 70586, 2222 70587, 2222 70588, 2222 70589, 2222 70590, 2222 70591, 2222 70592, 2222 70593, 2222 70594, 2222 70595, 2222 70596, 2222 70597, 2222 70598, 2222 70599, 2222 70600, 2222 70601, 2222 70602, 2222 70603, 2222 70604, 2222 70605, 2222 70606, 2222 70607, 2222 70608, 2222 70609, 2222 70610, 2222 70611, 2222 70612, 2222 70613, 2222 70614, 2222 70615, 2222 70616, 2222 70617, 2222 70618, 2222 70619, 2222 70620, 2222 70621, 2222 70622, 2222 70623, 2222 70624, 2222 70625, 2222 70626, 2222 70627, 2222 70628, 2222 70629, 2222 70630, 2222 70631, 2222 70632, 2222 70633, 2222 70634, 2222 70635, 2222 70636, 2222 70637, 2222 70638, 2222 70639, 2222 70640, 2222 70641, 2222 70642, 2222 70643, 2222 70644, 2222 70645, 2222 70646, 2222 70647, 2222 70648, 2222 70649, 2222 70650, 2222 70651, 2222 70652, 2222 70653, 2222 70654, 2222 70655, 2222 70656, 2222 70657, 2222 70658, 2222 70659, 2222 70660, 2222 70661, 2222 70662, 2222 70663, 2222 70664, 2222 70665, 2222 70666, 2222 70667, 2222 70668, 2222 70669, 2222 70670, 2222 70671, 2222 70672, 2222 70673, 2222 70674, 2222 70675, 2222 70676, 2222 70677, 2222 70678, 2222 70679, 2222 70680, 2222 70681, 2222 70682, 2222 70683, 2222 70684, 2222 70685, 2222 70686, 2222 70687, 2222 70688, 2222 70689, 2222 70690, 2222 70691, 2222 70692, 2222 70693, 2222 70694, 2222 70695, 2222 70696, 2222 70697, 2222 70698, 2222 70699, 2222 70700, 2222 70701, 2222 70702, 2222 70703, 2222 70704, 2222 70705, 2222 70706, 2222 70707, 2222 70708, 2222 70709, 2222 70710, 2222 70711, 2222 70712, 2222 70713, 2222 70714, 2222 70715, 2222 70716, 2222 70717, 2222 70718, 2222 70719, 2222 70720, 2222 70721, 2222 70722, 2222 70723, 2222 70724, 2222 70725, 2222 70726, 2222 70727, 2222 70728, 2222 70729, 2222 70730, 2222 70731, 2222 70732, 2222 70733, 2222 70734, 2222 70735, 2222 70736, 2222 70737, 2222 70738, 2222 70739, 2222 70740, 2222 70741, 2222 70742, 2222 70743, 2222 70744, 2222 70745, 2222 70746, 2222 70747, 2222 70748, 2222 70749, 2222 70750, 2222 70751, 2222 70752, 2222 70753, 2222 70754, 2222 70755, 2222 70756, 2222 70757, 2222 70758, 2222 70759, 2222 70760, 2222 70761, 2222 70762, 2222 70763, 2222 70764, 2222 70765, 2222 70766, 2222 70767, 2222 70768, 2222 70769, 2222 70770, 2222 70771, 2222 70772, 2222 70773, 2222 70774, 2222 70775, 2222 70776, 2222 70777, 2222 70778, 2222 70779, 2222 70780, 2222 70781, 2222 70782, 2222 70783, 2222 70784, 2222 70785, 2222 70786, 2222 70787, 2222 70788, 2222 70789, 2222 70790, 2222 70791, 2222 70792, 2222 70793, 2222 70794, 2222 70795, 2222 70796, 2222 70797, 2222 70798, 2222 70799, 2222 70800, 2222 70801, 2222 70802, 2222 70803, 2222 70804, 2222 70805, 2222 70806, 2222 70807, 2222 70808, 2222 70809, 2222 70810, 2222 70811, 2222 70812, 2222 70813, 2222 70814, 2222 70815, 2222 70816, 2222 70817, 2222 70818, 2222 70819, 2222 70820, 2222 70821, 2222 70822, 2222 70823, 2222 70824, 2222 70825, 2222 70826, 2222 70827, 2222 70828, 2222 70829, 2222 70830, 2222 70831, 2222 70832, 2222 70833, 2222 70834, 2222 70835, 2222 70836, 2222 70837, 2222 70838, 2222 70839, 2222 70840, 2222 70841, 2222 70842, 2222 70843, 2222 70844, 2222 70845, 2222 70846, 2222 70847, 2222 70848, 2222 70849,

2. BALANCE GENERAL



ZOLIC ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO		OFICINA CENTRAL IZABAL Km. 29.5 Ruta al Atlántico Norte, Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Izabal, Guatemala, C.A. Teléfono PBX: (502) 7961-5400		OFICINA GUATEMALA Blvd. Los Próceres, 24-89 Z. 10 Edif. Empresarial Zona Prodera, Torre 4, Nivel 10, Oficina 1002. Teléfono PBX: (502) 7961-5400		DEA-GT DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS		BAC www.zoliguatemala.com	
Cuentas de Orden Cuentas de Orden - Debitos: Otras Cuentas de Orden Impuesto al Valor Agregado Otras Cuentas de Orden Cuentas de Orden - Debitos: Cuentas de Orden		158.30 158.30 158.30 158.30		Contralor General Ministerio de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla		Contralor General Ministerio de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla		Contralor General Ministerio de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla	

3. ESTADO DE RESULTADOS





SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados
ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA (ZOLIC)
Expresado en Quetzales

PAGINA: 1 DE 1
REPORTE: R00801028.rpt

EJERCICIO : 2025			DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2025		
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO			
5000	INGRESOS	41,078,267.96			
5100	INGRESOS CORRIENTES	41,078,267.96			
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	38,694,090.55			
5142	Venta de Servicios	38,694,090.55			
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,384,177.41			
5161	Intereses	2,384,177.41			
6000	GASTOS	28,635,407.24			
6100	GASTOS CORRIENTES	28,635,407.24			
6110	GASTOS DE CONSUMO	26,657,304.22			
6111	Remuneraciones	16,380,168.07			
6112	Bienes y Servicios	9,093,106.21			
6113	Depreciación y Amortización	1,180,114.12			
6115	Cuentas Incoobrables	3,915.82			
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	881,479.31			
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	328,068.97			
6124	Otros Alquileres	553,410.34			
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	475,669.04			
6142	Otras Pérdidas	475,669.04			
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	620,954.67			
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	420,536.29			
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	155,358.38			
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	45,060.00			
RESULTADO DEL EJERCICIO		12,442,860.72			







Oficina Central Izabal
Km. 293.5 Ruta al Atlántico Norte, Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Izabal, Guatemala, C.A.
Teléfono PBX: (502) 7961-5400

Oficina Guatemala
Blvd. Los Próceres, 24-89 Z. 10 Edif. Empresarial Zona Proadera, Torre 4, Nivel 10, Oficina 1002.
Teléfono PRX: (502) 7961-5460



4. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA





Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental

Contabilidad - Reportes - Conciliación entre la ejecución presupuestaria y estado de resultados (Gastos)

Conciliación entre la Ejecución Presupuestaria y Estado de Resultados (Gastos)

PAGINA : 1 DE 1

HORA : 15:00:43

REPORTE: R00806178.rpt

Expresado en Quetzales
MES DE DICIEMBRE

EJERCICIO:	2025			
ENTIDAD:		ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA (ZOLIC)		
	CONCEPTOS A CONCILIAR	PARCIALES		TOTALES
I. ESTADO DE RESULTADOS				
	CUENTA CONTABLE 6000 GASTOS			28,635,407.24
	(-) GASTOS CONTABLES			
	SIN AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA			
	CUENTAS			
	6111 Remuneraciones	485,346.92		
	6113 Depreciación y Amortización	1,180,114.12		
	6115 Cuentas Incobrables	3,915.82		
		1,669,376.86		-1,669,376.86
	GASTOS CONTABLES PRESUPUESTARIOS			26,966,030.38
	(+) EJECUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS			
	QUE AFECTAN ACTIVOS/PASIVOS Y NO GASTOS CONTABLES			
	CATEGORÍA PROYECTO TIPO=0			
	DEL	AL		
	311	381	616,175.68	
	875	876	1,766,473.46	
	878	878	706,589.39	
			3,089,238.53	
	CATEGORÍA PROYECTO TIPOS = 1 Y 2			
	TOTAL DE RENGLONES		0.00	3,089,238.53
	GASTOS NETOS DE ORIGEN PRESUPUESTARIO			30,055,268.91
II. TOTAL GASTOS PRESUPUESTARIOS DEVENGADOS EN EL MES				
				30,055,268.91
	DIFERENCIA (I - II)			0.00





Jefe Financiero
Zona Libre de Industria y Comercio
Santo Tomás de Castilla



Oficina Central Izabal
Km. 293.5 Ruta al Atlántico Norte, Santo Tomás
de Castilla, Puerto Barrios, Izabal, Guatemala, C.A.
Teléfono PBX: (502) 7961-5400

Oficina Guatemala
Blvd. Los Próceres, 24-69 Z. 10 Edif. Empresarial
Zona Pradera, Torre 4, Nivel 10, Oficina 1002.
Teléfono PBX: (502) 7961-5480



Notas a los estados financieros



ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC-
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2025

PRESENTACIÓN

La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 43 de la Ley Orgánica del Presupuesto y los Artículos 31 y 32 del reglamento de la citada Ley. Presenta la Liquidación del Presupuesto y Cierre Contable del Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025, en el mismo se tomó como base el Sistema de Contabilidad Integrada para entidades Descentralizadas -SICOINDES-.

En el Sistema de Contabilidad Integrada, se realizan los registros de las transacciones de la Entidad con efectos Presupuestarios, Patrimoniales y Financieros, es un sistema común oportuno y confiable que permite conocer el destino de los egresos y la fuente de ingresos, expresados en términos monetarios.

La Liquidación del Presupuesto y Cierre Contable del Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025, de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- contiene el Informe siguiente:

- Estados Financieros
- Notas a los Estados Financieros

El Informe del Estado de la Ejecución y Evaluación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025, se presenta en otro documento que se adjunta a este informe.

Santo Tomás de Castilla, febrero 18 del 2026.


Loda Erika Danissa Vela
JEFE FINANCIERO
ZOLIC


TUA E. Mario Rubén Ardón López
Contador General
ZOLIC


Lic. Ricardo Ismael Segura Amado M. A.
GERENTE GENERAL
ZOLIC




Escaneado con CamScanner



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA No.01 -ZOLIC-

La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla –ZOLIC-, es una entidad estatal descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía funcional y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones, tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración.

ZOLIC, tiene presupuesto propio y fondos privativos, su formulación, aprobación, ejecución y liquidación se rigen por la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica del Presupuesto y por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla –ZOLIC- Decreto 22-73 y sus reformas 30-2008.

PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

NOTA No.02

Los Estados Financieros de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla –ZOLIC- han sido preparados en todos los aspectos materiales de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica de la ZOLIC, la Ley Orgánica del Presupuesto y otras leyes que sean aplicables. Un resumen de las políticas y procedimientos contables se presenta a continuación.

a) Base contable

El momento del devengado

Ingresos

Para el registro de las operaciones contables derivadas de la ejecución presupuestaria de ingresos se utiliza el momento del devengado, es decir cuando el ingreso de efectivo ha incrementado el crédito presupuestario.

Gastos

Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la ejecución presupuestaria se utiliza el momento del devengado, es decir cuando un gasto a afectado definitivamente el crédito presupuestario, al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes, subsidios o anticipos, sobre hechos cumplidos y debidamente soportados.

El registro del pago se efectúa en la fecha que se emite el cheque Boucher, se formaliza el pago a proveedores o beneficiarios o se materializa por la entrega del bien.

Oficina Control Izabal
Calle 10-10, Zona Industrial, Santo Tomás de Castilla
Teléfono: 015 2222 2222, 015 2222 2222
Correo electrónico: control@zolico.gub.gt

Oficina Guatemala
Calle 10-10, Zona Industrial, Santo Tomás de Castilla
Teléfono: 015 2222 2222, 015 2222 2222
Correo electrónico: control@zolico.gub.gt





b) Propiedad, planta y equipo

El activo fijo para su evaluación se muestra al costo de adquisición, este es el precio neto pagado por los bienes, sobre la base de efectivo o su equivalente Su depreciación se contabiliza anualmente por los medios del método de línea recta en los porcentajes establecidos en la Resolución de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Pública 009-2010 de fecha 08 de noviembre de 2010, se determinó un valor de rescate sobre el costo total del activo de Q 1.00 de acuerdo con la Resolución antes descrita.

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CUENTAS DE ACTIVO

NOTA No. 03.- **1112 - CAJA Y BANCOS**

Refleja la cantidad de veintiséis millones setecientos cuarenta mil trescientos noventa y seis quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q 26,740,396.64) se encuentra depositado en varias entidades bancarias todos del sistema bancario nacional. Registro en libros de cuentas corrientes, habilitados y autorizados por la Contraloría General de Cuentas y registros que se llevan en el Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN WEB.

BANCOS	No. CUENTA	MONTO
Banco de América Central, S. A.	90-424453-0	Q 823,087.99
Banco de Desarrollo Rural, S. A.	30-4451157758-3	Q 397,614.85
Banco Internacional, S. A.	81-0159202-4	Q 12,933,666.53
Banco Internacional, S. A.	81-0179143-4	Q 8,498,727.08
Banco Internacional, S. A.	81-0137982-7	Q 598.61
Banco Los Trabajadores	10-10451455	Q 2,569,029.96
Crédito Hipotecario Nacional	80-990000484	Q 416,472.42
Banco G&T Continental, S. A.	12-2000169-3	Q 1,017,735.78
Banco Internacional, S. A.	81-0165747-9	Q 83,463.42
Banco G&T Continental, S. A.	12-000251-0	Q 0.0
		Q 26,740,396.64

NOTA No. 04 - **1121- INVERSIONES TEMPORALES.**

Refleja la cantidad de veinticinco millones ochocientos setenta mil trescientos veinticinco quetzales con treinta y un centavos. (Q. 25,870,325.31) integrados por inversiones financieras de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomas de Castilla –ZOLIC- estos depositados en los siguientes bancos del sistema bancario.

Banco de Los Trabajadores	02 Certificado plazo fijo	Q 15,290,976.35
Crédito Hipotecario Nacional	01 Certificado plazo fijo	Q 5,049,603.27
Banco de América Central	01 Certificado plazo fijo	Q 5,529,745.69
	Total, de Inversión	Q 25,870,325.31

Oficina Central Zolich
Calle 13 de Noviembre 100, Santo Tomás de Castilla, Guatemala
Tel: (015) 2511-1111, 2511-1112, 2511-1113, 2511-1114, 2511-1115, 2511-1116, 2511-1117, 2511-1118, 2511-1119, 2511-1120, 2511-1121, 2511-1122, 2511-1123, 2511-1124, 2511-1125, 2511-1126, 2511-1127, 2511-1128, 2511-1129, 2511-1130, 2511-1131, 2511-1132, 2511-1133, 2511-1134, 2511-1135, 2511-1136, 2511-1137, 2511-1138, 2511-1139, 2511-1140, 2511-1141, 2511-1142, 2511-1143, 2511-1144, 2511-1145, 2511-1146, 2511-1147, 2511-1148, 2511-1149, 2511-1150, 2511-1151, 2511-1152, 2511-1153, 2511-1154, 2511-1155, 2511-1156, 2511-1157, 2511-1158, 2511-1159, 2511-1160, 2511-1161, 2511-1162, 2511-1163, 2511-1164, 2511-1165, 2511-1166, 2511-1167, 2511-1168, 2511-1169, 2511-1170, 2511-1171, 2511-1172, 2511-1173, 2511-1174, 2511-1175, 2511-1176, 2511-1177, 2511-1178, 2511-1179, 2511-1180, 2511-1181, 2511-1182, 2511-1183, 2511-1184, 2511-1185, 2511-1186, 2511-1187, 2511-1188, 2511-1189, 2511-1190, 2511-1191, 2511-1192, 2511-1193, 2511-1194, 2511-1195, 2511-1196, 2511-1197, 2511-1198, 2511-1199, 2511-1200, 2511-1201, 2511-1202, 2511-1203, 2511-1204, 2511-1205, 2511-1206, 2511-1207, 2511-1208, 2511-1209, 2511-1210, 2511-1211, 2511-1212, 2511-1213, 2511-1214, 2511-1215, 2511-1216, 2511-1217, 2511-1218, 2511-1219, 2511-1220, 2511-1221, 2511-1222, 2511-1223, 2511-1224, 2511-1225, 2511-1226, 2511-1227, 2511-1228, 2511-1229, 2511-1230, 2511-1231, 2511-1232, 2511-1233, 2511-1234, 2511-1235, 2511-1236, 2511-1237, 2511-1238, 2511-1239, 2511-1240, 2511-1241, 2511-1242, 2511-1243, 2511-1244, 2511-1245, 2511-1246, 2511-1247, 2511-1248, 2511-1249, 2511-1250, 2511-1251, 2511-1252, 2511-1253, 2511-1254, 2511-1255, 2511-1256, 2511-1257, 2511-1258, 2511-1259, 2511-1260, 2511-1261, 2511-1262, 2511-1263, 2511-1264, 2511-1265, 2511-1266, 2511-1267, 2511-1268, 2511-1269, 2511-1270, 2511-1271, 2511-1272, 2511-1273, 2511-1274, 2511-1275, 2511-1276, 2511-1277, 2511-1278, 2511-1279, 2511-1280, 2511-1281, 2511-1282, 2511-1283, 2511-1284, 2511-1285, 2511-1286, 2511-1287, 2511-1288, 2511-1289, 2511-1290, 2511-1291, 2511-1292, 2511-1293, 2511-1294, 2511-1295, 2511-1296, 2511-1297, 2511-1298, 2511-1299, 2511-1300, 2511-1301, 2511-1302, 2511-1303, 2511-1304, 2511-1305, 2511-1306, 2511-1307, 2511-1308, 2511-1309, 2511-1310, 2511-1311, 2511-1312, 2511-1313, 2511-1314, 2511-1315, 2511-1316, 2511-1317, 2511-1318, 2511-1319, 2511-1320, 2511-1321, 2511-1322, 2511-1323, 2511-1324, 2511-1325, 2511-1326, 2511-1327, 2511-1328, 2511-1329, 2511-1330, 2511-1331, 2511-1332, 2511-1333, 2511-1334, 2511-1335, 2511-1336, 2511-1337, 2511-1338, 2511-1339, 2511-1340, 2511-1341, 2511-1342, 2511-1343, 2511-1344, 2511-1345, 2511-1346, 2511-1347, 2511-1348, 2511-1349, 2511-1350, 2511-1351, 2511-1352, 2511-1353, 2511-1354, 2511-1355, 2511-1356, 2511-1357, 2511-1358, 2511-1359, 2511-1360, 2511-1361, 2511-1362, 2511-1363, 2511-1364, 2511-1365, 2511-1366, 2511-1367, 2511-1368, 2511-1369, 2511-1370, 2511-1371, 2511-1372, 2511-1373, 2511-1374, 2511-1375, 2511-1376, 2511-1377, 2511-1378, 2511-1379, 2511-1380, 2511-1381, 2511-1382, 2511-1383, 2511-1384, 2511-1385, 2511-1386, 2511-1387, 2511-1388, 2511-1389, 2511-1390, 2511-1391, 2511-1392, 2511-1393, 2511-1394, 2511-1395, 2511-1396, 2511-1397, 2511-1398, 2511-1399, 2511-1400, 2511-1401, 2511-1402, 2511-1403, 2511-1404, 2511-1405, 2511-1406, 2511-1407, 2511-1408, 2511-1409, 2511-1410, 2511-1411, 2511-1412, 2511-1413, 2511-1414, 2511-1415, 2511-1416, 2511-1417, 2511-1418, 2511-1419, 2511-1420, 2511-1421, 2511-1422, 2511-1423, 2511-1424, 2511-1425, 2511-1426, 2511-1427, 2511-1428, 2511-1429, 2511-1430, 2511-1431, 2511-1432, 2511-1433, 2511-1434, 2511-1435, 2511-1436, 2511-1437, 2511-1438, 2511-1439, 2511-1440, 2511-1441, 2511-1442, 2511-1443, 2511-1444, 2511-1445, 2511-1446, 2511-1447, 2511-1448, 2511-1449, 2511-1450, 2511-1451, 2511-1452, 2511-1453, 2511-1454, 2511-1455, 2511-1456, 2511-1457, 2511-1458, 2511-1459, 2511-1460, 2511-1461, 2511-1462, 2511-1463, 2511-1464, 2511-1465, 2511-1466, 2511-1467, 2511-1468, 2511-1469, 2511-1470, 2511-1471, 2511-1472, 2511-1473, 2511-1474, 2511-1475, 2511-1476, 2511-1477, 2511-1478, 2511-1479, 2511-1480, 2511-1481, 2511-1482, 2511-1483, 2511-1484, 2511-1485, 2511-1486, 2511-1487, 2511-1488, 2511-1489, 2511-1490, 2511-1491, 2511-1492, 2511-1493, 2511-1494, 2511-1495, 2511-1496, 2511-1497, 2511-1498, 2511-1499, 2511-1500, 2511-1501, 2511-1502, 2511-1503, 2511-1504, 2511-1505, 2511-1506, 2511-1507, 2511-1508, 2511-1509, 2511-1510, 2511-1511, 2511-1512, 2511-1513, 2511-1514, 2511-1515, 2511-1516, 2511-1517, 2511-1518, 2511-1519, 2511-1520, 2511-1521, 2511-1522, 2511-1523, 2511-1524, 2511-1525, 2511-1526, 2511-1527, 2511-1528, 2511-1529, 2511-1530, 2511-1531, 2511-1532, 2511-1533, 2511-1534, 2511-1535, 2511-1536, 2511-1537, 2511-1538, 2511-1539, 2511-1540, 2511-1541, 2511-1542, 2511-1543, 2511-1544, 2511-1545, 2511-1546, 2511-1547, 2511-1548, 2511-1549, 2511-1550, 2511-1551, 2511-1552, 2511-1553, 2511-1554, 2511-1555, 2511-1556, 2511-1557, 2511-1558, 2511-1559, 2511-1560, 2511-1561, 2511-1562, 2511-1563, 2511-1564, 2511-1565, 2511-1566, 2511-1567, 2511-1568, 2511-1569, 2511-1570, 2511-1571, 2511-1572, 2511-1573, 2511-1574, 2511-1575, 2511-1576, 2511-1577, 2511-1578, 2511-1579, 2511-1580, 2511-1581, 2511-1582, 2511-1583, 2511-1584, 2511-1585, 2511-1586, 2511-1587, 2511-1588, 2511-1589, 2511-1590, 2511-1591, 2511-1592, 2511-1593, 2511-1594, 2511-1595, 2511-1596, 2511-1597, 2511-1598, 2511-1599, 2511-1600, 2511-1601, 2511-1602, 2511-1603, 2511-1604, 2511-1605, 2511-1606, 2511-1607, 2511-1608, 2511-1609, 2511-1610, 2511-1611, 2511-1612, 2511-1613, 2511-1614, 2511-1615, 2511-1616, 2511-1617, 2511-1618, 2511-1619, 2511-1620, 2511-1621, 2511-1622, 2511-1623, 2511-1624, 2511-1625, 2511-1626, 2511-1627, 2511-1628, 2511-1629, 2511-1630, 2511-1631, 2511-1632, 2511-1633, 2511-1634, 2511-1635, 2511-1636, 2511-1637, 2511-1638, 2511-1639, 2511-1640, 2511-1641, 2511-1642, 2511-1643, 2511-1644, 2511-1645, 2511-1646, 2511-1647, 2511-1648, 2511-1649, 2511-1650, 2511-1651, 2511-1652, 2511-1653, 2511-1654, 2511-1655, 2511-1656, 2511-1657, 2511-1658, 2511-1659, 2511-1660, 2511-1661, 2511-1662, 2511-1663, 2511-1664, 2511-1665, 2511-1666, 2511-1667, 2511-1668, 2511-1669, 2511-1670, 2511-1671, 2511-1672, 2511-1673, 2511-1674, 2511-1675, 2511-1676, 2511-1677, 2511-1678, 2511-1679, 2511-1680, 2511-1681, 2511-1682, 2511-1683, 2511-1684, 2511-1685, 2511-1686, 2511-1687, 2511-1688, 2511-1689, 2511-1690, 2511-1691, 2511-1692, 2511-1693, 2511-1694, 2511-1695, 2511-1696, 2511-1697, 2511-1698, 2511-1699, 2511-1700, 2511-1701, 2511-1702, 2511-1703, 2511-1704, 2511-1705, 2511-1706, 2511-1707, 2511-1708, 2511-1709, 2511-1710, 2511-1711, 2511-1712, 2511-1713, 2511-1714, 2511-1715, 2511-1716, 2511-1717, 2511-1718, 2511-1719, 2511-1720, 2511-1721, 2511-1722, 2511-1723, 2511-1724, 2511-1725, 2511-1726, 2511-1727, 2511-1728, 2511-1729, 2511-1730, 2511-1731, 2511-1732, 2511-1733, 2511-1734, 2511-1735, 2511-1736, 2511-1737, 2511-1738, 2511-1739, 2511-1740, 2511-1741, 2511-1742, 2511-1743, 2511-1744, 2511-1745, 2511-1746, 2511-1747, 2511-1748, 2511-1749, 2511-1750, 2511-1751, 2511-1752, 2511-1753, 2511-1754, 2511-1755, 2511-1756, 2511-1757, 2511-1758, 2511-1759, 2511-1760, 2511-1761, 2511-1762, 2511-1763, 2511-1764, 2511-1765, 2511-1766, 2511-1767, 2511-1768, 2511-1769, 2511-1770, 2511-1771, 2511-1772, 2511-1773, 2511-1774, 2511-1775, 2511-1776, 2511-1777, 2511-1778, 2511-1779, 2511-1780, 2511-1781, 2511-1782, 2511-1783, 2511-1784, 2511-1785, 2511-1786, 2511-1787, 2511-1788, 2511-1789, 2511-1790, 2511-1791, 2511-1792, 2511-1793, 2511-1794, 2511-1795, 2511-1796, 2511-1797, 2511-1798, 2511-1799, 2511-1800, 2511-1801, 2511-1802, 2511-1803, 2511-1804, 2511-1805, 2511-1806, 2511-1807, 2511-1808, 2511-1809, 2511-1810, 2511-1811, 2511-1812, 2511-1813, 2511-1814, 2511-1815, 2511-1816, 2511-1817, 2511-1818, 2511-1819, 2511-1820, 2511-1821, 2511-1822, 2511-1823, 2511-1824, 2511-1825, 2511-1826, 2511-1827, 2511-1828, 2511-1829, 2511-1830, 2511-1831, 2511-1832, 2511-1833, 2511-1834, 2511-1835, 2511-1836, 2511-1837, 2511-1838, 2511-1839, 2511-1840, 2511-1841, 2511-1842, 2511-1843, 2511-1844, 2511-1845, 2511-1846, 2511-1847, 2511-1848, 2511-1849, 2511-1850, 2511-1851, 2511-1852, 2511-1853, 2511-1854, 2511-1855, 2511-1856, 2511-1857, 2511-1858, 2511-1859, 2511-1860, 2511-1861, 2511-1862, 2511-1863, 2511-1864, 2511-1865, 2511-1866, 2511-1867, 2511-1868, 2511-1869, 2511-1870, 2511-1871, 2511-1872, 2511-1873, 2511-1874, 2511-1875, 2511-1876, 2511-1877, 2511-1878, 2511-1879, 2511-1880, 2511-1881, 2511-1882, 2511-1883, 2511-1884, 2511-1885, 2511-1886, 2511-1887, 2511-1888, 2511-1889, 2511-1890, 2511-1891, 2511-1892, 2511-1893, 2511-1894, 2511-1895, 2511-1896, 2511-1897, 2511-1898, 2511-1899, 2511-1900, 2511-1901, 2511-1902, 2511-1903, 2511-1904, 2511-1905, 2511-1906, 2511-1907, 2511-1908, 2511-1909, 2511-1910, 2511-1911, 2511-1912, 2511-1913, 2511-1914, 2511-1915, 2511-1916, 2511-1917, 2511-1918, 2511-1919, 2511-1920, 2511-1921, 2511-1922, 2511-1923, 2511-1924, 2511-1925, 2511-1926, 2511-1927, 2511-1928, 2511-1929, 2511-1930, 2511-1931, 2511-1932, 2511-1933, 2511-1934, 2511-1935, 2511-1936, 2511-1937, 2511-1938, 2511-1939, 2511-1940, 2511-1941, 2511-1942, 2511-1943, 2511-1944, 2511-1945, 2511-1946, 2511-1947, 2511-1948, 2511-1949, 2511-1950, 2511-1951, 2511-1952, 2511-1953, 2511-1954, 2511-1955, 2511-1956, 2511-1957, 2511-1958, 2511-1959, 2511-1960, 2511-1961, 2511-1962, 2511-1963, 2511-1964, 2511-1965, 2511-1966, 2511-1967, 2511-1968, 2511-1969, 2511-1970, 2511-1971, 2511-1972, 2511-1973, 2511-1974, 2511-1975, 2511-1976, 2511-1977, 2511-1978, 2511-1979, 2511-1980, 2511-1981, 2511-1982, 2511-1983, 2511-1984, 2511-1985, 2511-1986, 2511-1987, 2511-1988, 2511-1989, 2511-1990, 2511-1991, 2511-1992, 2511-1993, 2511-1994, 2511-1995, 2511-1996, 2511-1997, 2511-1998, 2511-1999, 2511-2000, 2511-2001, 2511-2002, 2511-2003, 2511-2004, 2511-2005, 2511-2006, 2511-2007, 2511-2008, 2511-2009, 2511-2010, 2511-2011, 2511-2012, 2511-2013, 2511-2014, 2511-2015, 2511-2016, 2511-2017, 2511-2018, 2511-2019, 2511-2020, 2511-2021, 2511-2022, 2511-2023, 2511-2024, 2511-2025, 2511-2026, 2511-2027, 2511-2028, 2511-2029, 2511-2030, 2511-2031, 2511-2032, 2511-2033, 2511-2034, 2511-2035, 2511-2036, 2511-2037, 2511-2038, 2511-2039, 2511-2040, 2511-2041, 2511-2042, 2511-2043, 2511-2044, 2511-2045, 2511-2046, 2511-2047, 2511-2048, 2511-2049, 2511-2050, 2511-2051, 2511-2052, 2511-2053, 2511-2054, 2511-2055, 2511-2056, 2511-2057, 2511-2058, 2511-2059, 2511-2060, 2511-2061, 2511-2062, 2511-2063, 2511-2064, 2511-2065, 2511-2066, 2511-2067, 2511-2068, 2511-2069, 2511-2070, 2511-2071, 2511-2072, 2511-2073, 2511-2074, 2511-2075, 2511-2076, 2511-2077, 2511-2078, 2511-2079, 2511-2080, 2511-2081, 2511-2082, 2511-2083, 2511-2084, 2511-2



NOTA No. 05-1131 – **CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO**

Refleja la cantidad de seiscientos treinta y siete mil ciento cincuenta y nueve quetzales con sesenta y un centavos (Q. 637,159.61) la integran Saldos pendientes de Cancelar por los Usuarios de la Zona Libre de Industria y Comercio.

Q	<u>637,159.61</u>
---	-------------------

NOTA No. 06 – 1134 – FONDOS EN AVANCE

Refleja los fondos utilizados durante el ejercicio fiscal 2025 como fondo Institucional (Caja Chica) de la Zona Libre de Industria y Comercio.

0	0.00
---	------

NOTA No. 07 -1221- CUENTAS S A COBRAR A LARGO PLAZO

Refleja la cantidad de treinta y cinco millones quinientos un mil ochocientos cuatro quetzales con treinta centavos (Q.35,501,804.30)) está integrado por:

1221 1 Cuentas comerciales cobrar largo plazo (Demanda Judicial) Q 35,452,118.62

Green Reefers, S. A. Q 29,237,881.31

Servicios Aero Portuarios, S. A.	Q 4,468,569.21
----------------------------------	----------------

Tigsa Fertilizantes, S. A.	Q	234,369.00
----------------------------	---	------------

Istmo Inversiones, S. A.	Q	230,284.40
--------------------------	---	------------

Mone INTL Guatemala, S. A.	Q	233,517.99
----------------------------	---	------------

Importadora de Pakas Kave	Q	172,075.38
---------------------------	---	------------

Otras cuentas por Cobrar	Q	875,421.33
--------------------------	---	------------

1221	2 Depósitos en garantía dado por ZOLIC a la empresa Deorsa, S. A.	Q	26,761.23
------	---	---	-----------

1221	2	Depósito en garantía dado por ZOLIC a la empresa Grupo Agro Industrial 2011, S. A.	Q	22,924.45
------	---	--	---	-----------

0 35,501,804.30

NOTA No. 08 - 1231 - PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACION

Refleja la cantidad de veinte millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos siete quetzales con sesenta y siete centavos. (Q 20,547,607.67) lo integran los edificios e instalaciones propiedad de la Zona Libre.

Theorem Control: Epoch

Offices Guatemala
 Blvd. 20 de Febrero, 22-507, 10100, Guatemala 1
 Tel: 502-233-1000, Telex 4-500000, Cable 11335
 Teletype: 502-233-1000, 502-233-1001



**NOTA No. 09 - 1232 – MAQUINARIA Y EQUIPO**

Refleja la cantidad de cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y siete quetzales con sesenta y seis centavos (Q.5,948,377.66) está integrado por:

1232 3	De Oficina y Muebles	Q 1,293,337.13
1232 4	Médico Sanitario y de Laboratorio	Q 25,028.03
1232 5	Educacional, Cultura y Recreativo	Q 210,074.50
1232 6	De Transporte, Tracción y Elevación	Q 3,870,784.56
1232 7	De comunicaciones	Q 549,153.44
		<u>Q 5,948,377.66</u>

NOTA No. 10 – 1235 – EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD

Refleja la cantidad de ciento veintiún mil ciento noventa y nueve quetzales con sesenta y un centavos (Q. 121,199.61) lo integran equipo de seguridad de las instalaciones de ZOLIC.

NOTA No. 11- 1237 - OTROS ACTIVOS FIJOS

Refleja la cantidad de cinco millones ochocientos un mil ochocientos cincuenta y cinco quetzales con sesenta y seis centavos (Q. 5,801,855.66) está integrada por:

1237 0	Otros activos fijos	Q 3,638,292.71
1237 6	Equipos varios	Q 2,163,562.95
		<u>Q 5,801,855.66</u>

NOTA No. 12.- 2271 - DEPRECIACIONES ACUMULADAS

Refleja el valor acumulado de las depreciaciones al presente periodo, causado por el uso de bienes de la institución, con la cantidad de veintinueve millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos dieciséis quetzales con sesenta y seis centavos. (-Q 29,416,416.66) cuyo monto de depreciación acumulada no incluye aquellos activos que fueron incorporados a la aplicación del valor de rescate.

CUENTAS DE PASIVO**NOTA No. 13 - 2113 – GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR**

Refleja la cantidad de nueve millones quinientos noventa y dos mil setecientos noventa y un quetzales con veintidós centavos (Q. 9,592,791.22) se registraron retenciones a pagar, provisiones de aguinaldo, bono 14 e indemnización.

Oficina Central Tránsito
Calle 13, Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla
Tel: (502) 2222-1111, Fax: (502) 2222-1112
Email: info@zolig.com.gt

Oficina Guatemala
Plaza del Empleado, Zona 15, Zona Libre de Industria y Comercio
Tel: (502) 2222-1111, Fax: (502) 2222-1112
Email: info@zolig.com.gt





2113 4 0	Retenciones a pagar	Q	165,894.31
2113 5 1	Provisión Aguinaldo	Q	38,763.44
2113 5 2	Provisión Bono 14	Q	225,239.32
2113 5 4	Provisión para Indemnización	Q	9,162,894.15
		Q	9,592,791.22

NOTA No. 14 - **2151 – FONDOS DE TERCEROS**

Refleja la cantidad de un millón ochocientos catorce mil doscientos sesenta y seis quetzales con diez centavos (Q 1,814,266.10) los cuales son Fondos para Cesantía y Pensiones, por el 5% aplicado a la utilidad del ejercicio, con base legal en la Ley Orgánica de la Zona Libre decreto 22-73 y sus reformas Decreto 30-2008 artículo 26.

NOTA No. 15 – **2152 – FONDOS EN GARANTÍA**

Refleja la cantidad de cuatro millones sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho quetzales con ochenta y tres centavos (Q 4,062,468.83) representan depósitos que los actuales usuarios de La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla ZOLIC tiene como garantía mientras estén ocupando las instalaciones de la Zona Libre.

NOTA No. 16 – **2261 – PREVISIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES**

Refleja la cantidad de un millón ochenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho quetzales con noventa y dos centavos (Q 1,084,168.92), ajustada al cierre del presente ejercicio fiscal, con base en el artículo 21, 22 y 24 del Manual de Cuentas por Cobrar, autorizado por medio de la Resolución J.D. No. 83/25/2023.

NOTA No. 17 – **3211 – 1- CAPITAL O PATRIMONIO INSTITUCIONAL**

Refleja la cantidad de nueve millones quinientos setenta y nueve mil quinientos diez quetzales con cincuenta y nueve centavos (Q 9,579,510.59) representa el Capital o Patrimonio Institucional de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC-.

NOTA No. 18 – **3211 – 2 - RESERVA LEGAL**

Refleja la cantidad de seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y siete quetzales con un centavo (Q. 6,464,577.01), que corresponde al saldo acumulado desde el año 2007 al 2024, por el 10% aplicado a la utilidad del ejercicio, con base legal en la Ley Orgánica de la Zona Libre Decreto 22-73 y sus reformas Decreto 30-2008 artículo 26.

Oficina Central de Control
Calle 10 de Octubre y Avenida 10 de Agosto, Centro
Bogotá, Colombia. Teléfono: +57 (01) 261 22 00
Correo electrónico: control@cgcp.gov.co

Oficina Guatemala
Boulevard Francisco de Goya, 10-10, Edificio Financiero
Zona Financiera, Zona 10, Ciudad de Guatemala
Teléfono: +502 (02) 2222 1111, 2222 1112



**NOTA No. 19 - 3211 - 4 - RESERVA PARA OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA**

Refleja la cantidad de treinta y dos millones doscientos cincuenta y un mil quinientos veinticinco quetzales con sesenta y ocho centavos (Q. 32,251,525.68), que corresponde al saldo acumulado desde el año 2007 al 2024, por el 50% aplicado a la utilidad del ejercicio, con base legal en la Ley Orgánica de la Zona Libre decreto 22-73 y sus reformas Decreto 30-2008 artículo 26.

NOTA No. 20 - 3212- 2- RESULTADO DEL EJERCICIO

Refleja la cantidad de doce millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta quetzales con setenta y dos centavos (Q. 12,442,860.72) siendo el resultado obtenido durante el presente ejercicio fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre del año 2025.

NOTA No. 21 - 3212- 1- RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES

Refleja la cantidad de catorce millones cuatrocientos sesenta mil doscientos noventa y nueve quetzales con cincuenta y tres centavos (Q 14,460,299.53)

NOTA No. 22 - 4171 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Cuenta de orden)

Refleja la cantidad de ciento cincuenta y ocho quetzales con treinta centavos (Q 158.30) por registro inapropiado del CUR 1152 presupuestario, correspondiente al pago de nómina general de sueldos de los trabajadores de ZOLIC, de la segunda quincena del mes de marzo del 2024, aplicado al renglón 013 por concepto del monto de IVA retenido, en el SIGES, módulo PPR con la gestión No. 55103063-CYD. Dejando como resultado la no compensación entre las cuentas de orden Débitos y Créditos del impuesto al valor agregado, actualmente se encuentra la institución en gestiones con el MINFIN para para regularizar las cuentas de orden dentro del balance general.

Santo Tomás de castilla, febrero 18 del 2026

Lcda. Elvia Danieles Velásquez Mejía
JEFE FINANCIERO
ZOLIC

TUAE. Mario Rubén Arden López
Contador General
ZOLIC

Lic. Ricardo Ismael Segura Amado M-A
GERENTE GENERAL
ZOLIC



Contraloría General de Cuentas
Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla
Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Contraloría General de Cuentas
Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla
Auditoría Financiera y de Cumplimiento

DEA-GT

BAC

PBIP

Escaneado con CamScanner

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor

Cristian Estuardo Mayorga Martinez

Presidente De Junta Directiva

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA al 31 de diciembre de 2025, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento



1. Falta de Manuales de Procedimientos

Guatemala, 11 de mayo de 2026

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. LUIS ADOLFO GONZALEZ HERNANDEZ
COORDINADOR

Fecha firma 22/04/2026 09:20:24

Identificador único del documento

usuario (hash)

fcc1e87c24f778fdb42faa4ebffb6f89ad4
bd2acf26dd6d0082064e8682cd43d942ce1
cd1f337df4fce89e788e3013cc5740575e7
7aa9327e499c4c5af9610cf

Lic. ELFEGO FRANCISCO CASTILLO FERNANDEZ
SUPERVISOR

Fecha firma 22/04/2026 09:21:23

Identificador único del documento

usuario (hash)

2d91adf59006994518d7011309ee0e0bf4ac1af7
d82e83a0f8c7c848e71a949123e23ed93a0350b5
445dc289c68d298f18b3a09d5cac77e14b4507ab
b8487173



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de Manuales de Procedimientos

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, al realizar la evaluación del programa 11 Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial, de las actividades 001 Dirección y Coordinación y 002 Servicios de Fomento a la Industria y Comercio, se realizaron desembolsos en los renglones presupuestarios 413 Indemnizaciones al personal con un devengado de Q587,155.00 y 913 Sentencias judiciales con un devengado de Q475,669.04, estableciéndose que no existen manuales de procedimientos aprobados por la autoridad competente, que regulen las actividades de la entidad.

Criterio

El Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Aprobar las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma No. 3 Normas Aplicables a las Actividades de Control, establece: “La máxima autoridad, a través de la unidad competente, de conformidad con la normativa que le sea aplicable, debe establecer actividades de control que permitan incrementar la eficiencia, eficacia, transparencia, equidad, pertinencia y sostenibilidad de la administración y ayudar al alcance de objetivos institucionales. Las normas relativas a las actividades de control, deben estar presentes en toda la organización, a todos los niveles jerárquicos y en todas las actividades de los servidores públicos y las personas correspondientes. 3.1 Selección y Desarrollo de Actividades de Control: La máxima autoridad, a través de la unidad competente, de conformidad con la normativa que le sea aplicable, debe seleccionar y desarrollar actividades de control eficientes y eficaces, considerando lo siguiente: ...b) Establecer Procedimientos La máxima autoridad, a través de la unidad competente en materia de desarrollo de procedimientos de la entidad, debe elaborar e implementar manuales de procedimientos, para cada puesto o cargo y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad sujetas a control gubernamental y fiscalización. Los manuales de procedimientos deben revisarse en función de las necesidades de la entidad para su actualización de acuerdo con cambios en los procesos y funciones de los puestos o cargos, seleccionando los diferentes tipos de control ajustándolos a la naturaleza, tamaño y complejidad de los procesos y áreas de la entidad...”



El Acuerdo J.D. No. 17/25/2017 De la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" Acuerda: Aprobar la actualización del Manual de Organización y Funciones de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" -ZOLIC-, Gerente General ...2. Funciones Generales, establece: ...“2.11 Someter a consideración de la Junta Directiva, las reformas que estime conveniente hacer a leyes y reglamentos que regulan las actividades de la institución...”

Causa

El Gerente General no promovió la implementación de procedimientos, para los renglones presupuestarios 413 Indemnizaciones al personal y 913 Sentencias judiciales.

Efecto

Que no se disponga de procedimientos específicos para el control, plazos y cálculos relacionados con los renglones presupuestarios de la entidad.

Recomendación

El Gerente General debe promover e implementar la elaboración de los manuales de procedimientos que normen el control, plazos, cálculos y que regulen las actividades relacionadas con las Indemnizaciones al personal y Sentencias judiciales.

Comentario de los responsables

En nota sin número, del 27 de marzo de 2026, el licenciado Byron René Azmitia Pereira, quien fungió como Gerente General, del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2025, manifiesta: “Con relación al hallazgo de mérito notificado por el equipo de auditoría, manifiesto mi inconformidad y desacuerdo, solicitando su desvanecimiento total con base en los siguientes argumentos de hecho y de derecho: Sobre la inexistencia de manuales (Refutación de la Condición): Se rechaza la premisa de que "no existen manuales de procedimientos aprobados", toda vez que la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- cuenta con instrumentos administrativos en plena vigencia, aprobados mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 21/47/2010 de fecha 6 de diciembre de 2010. Este acuerdo dota de validez legal a los manuales que rigen el actuar de la entidad, cumpliendo así con la normativa de ser autorizados por la autoridad competente. Suficiencia Procedimental en Asesoría Jurídica y Recursos Humanos: Contrario a lo señalado en la "Causa" del hallazgo, la entidad sí dispone de rutas críticas para los renglones 413 y 913, integradas en los procesos operativos de las unidades responsables: Renglón 913 (Sentencias Judiciales): El Manual de Asesoría Jurídica contempla en su página -100- el procedimiento "4. Procedimientos Judiciales ZOLIC como demandado", el cual describe



exhaustivamente las fases de contestación de demanda, interposición de excepciones, diligenciamiento de pruebas, vista del proceso y la gestión de sentencias en todas sus instancias (Pasos 1 al 9). Este manual es la guía técnica suficiente para el cumplimiento de obligaciones derivadas de fallos judiciales. Renglón 413 (Indemnizaciones): El Manual de Recursos Humanos regula el "Procedimiento para notificar de cambios, ascensos, suspensiones, nombramientos, renunciaciones, retornos y cese de labores". En su Paso No. 8, instruye explícitamente el cálculo de la Liquidación Laboral (Indemnización). La operatividad se refuerza con el flujograma de la página -231- (que vincula a Nóminas, Contabilidad y Financiero) y el formato oficial de Solvencia Laboral en la página -383-, requisito indispensable para proceder al pago. Incongruencia entre Criterio y Causa (Interpretación del Acuerdo A-039-2023): El criterio citado por la auditoría exige manuales por "puesto, cargo o proceso", no por renglón presupuestario. Por tanto, es improcedente pretender que la entidad elabore un manual individual por cada renglón (413 o 913), cuando la naturaleza de estos gastos es el resultado de procesos administrativos y legales ya normados. Exigir un manual por renglón contradice la técnica de gestión por procesos y no constituye un incumplimiento al Acuerdo A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, en donde aprueba las Normas Generales y Técnica de Control Interno Gubernamental, Norma No. 3.... Fundamento Legal Superior (Art. 74 Bis, Decreto 101-97): La instrucción procedimental sustantiva para estos pagos emana de una norma de rango superior. El Artículo 74 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto establece con carácter imperativo la obligación de las entidades descentralizadas de solventar con urgencia el pago de indemnizaciones y prestaciones exigibles por la vía ejecutiva, utilizando los créditos aprobados. La entidad actúa bajo este amparo legal, el cual define la ruta de ejecución presupuestaria y protege los bienes del Estado contra embargos, eliminando cualquier supuesto "vacío legal". Vigencia de la Metodología de Actualización (Instructivo GER-IN-001): Se desvirtúa el señalamiento de falta de instrucción para actualizar manuales. Esta Gerencia General aprobó el 30/09/2025 el "Instructivo para Elaboración, Presentación, Modificación y Actualización de Instrumentos Administrativos de ZOLIC" (GER-IN-001, Versión 02). Este instrumento define claramente: Autorización: El proceso formal en la página 12 (numeral 4.2). Actualización: La frecuencia y obligatoriedad en la página 14 (numerales 4.5 y 4.6). Responsabilidad: La definición y funciones de los "Dueños de Proceso" en la página 20. La existencia y aplicación de este instructivo garantiza que la administración posee una metodología estandarizada para mantener su normativa interna vigente y actualizada. CONCLUSIÓN: Considerando que ZOLIC cuenta con manuales vigentes que contienen los procedimientos específicos reclamados (Jurídico y RRHH), que la base legal de los pagos está garantizada por la Ley Orgánica del Presupuesto y que el mecanismo de actualización está formalmente



establecido en el Instructivo GER-IN-001, se concluye que no existe incumplimiento. Por lo tanto, en observancia del derecho de defensa y el principio de juridicidad, se solicita el desvanecimiento total del presente hallazgo..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el licenciado Byron Rene Azmitia Pereira, quien fungió como Gerente General, en virtud que los argumentos y las pruebas de descargo presentadas por el responsable, no desvanece la responsabilidad para el presente hallazgo, al indicar: Que la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, cuenta con instrumentos administrativos en plena vigencia, aprobados mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 21/47/2010 de fecha 6 de diciembre de 2010, este acuerdo dota de validez legal a los manuales que rigen el actuar de la entidad, sin embargo, el equipo de auditoría constató que no existen Manuales de Procedimientos que regulen las erogaciones de los renglones presupuestarios 413 Indemnizaciones y 913 Sentencias Judiciales. Así mismo, el responsable en sus comentarios menciona el Manual de Asesoría Jurídica de la entidad indicando que en la página 100 el procedimiento 4 describe las fases de contestación de demanda, interposición de excepciones, diligenciamiento de pruebas, vista del proceso y la gestión de sentencias en todas sus instancias (Pasos 1 al 9). Al respecto este equipo de auditoría al evaluar lo indicado constató que dicho manual, únicamente contiene pasos para seguir el proceso judicial, pero no incluye procedimientos que indiquen responsables a partir de la sentencia definitiva para la gestión de pago del renglón presupuestario 913 Sentencias Judiciales, plazos para su cumplimiento, conformación del expediente y descripción detallada de las actividades. En relación al Renglón 413 (Indemnizaciones): el responsable indica que el Manual de Recursos Humanos en su Paso No. 8, instruye explícitamente el cálculo de la Liquidación Laboral (Indemnización) y un flujograma (que vincula a Nóminas, Contabilidad y Financiero) y el formato oficial de Solvencia Laboral, por lo que se procedió a analizar lo indicado, constatando que el mismo únicamente contiene pasos generales, pero no cuenta con procedimientos específicos detallados que delimiten, plazos para el pago de las indemnizaciones, forma de cálculo, bases legales utilizadas para el cálculo, conformación del expediente de pago del renglón presupuestario 413 Indemnizaciones, etc. En relación a los comentarios del responsable que indica Incongruencia entre Criterio y Causa (Interpretación del Acuerdo A-039-2023): El criterio citado por la auditoría exige manuales por "puesto, cargo o proceso", se hace la aclaración que el referido criterio también establece que los manuales deben revisarse en función de las necesidades de la entidad, ajustándolos a la naturaleza, tamaño y complejidad de los procesos y áreas de la entidad, por lo que el pago de indemnizaciones y sentencias judiciales, constituyen procesos legales y administrativos, diseñados para compensar económicamente ante caso de despidos y/o reparar daños en el caso de sentencias, por lo que implican cálculo de montos, causas de finalización,



normativa y bases legales, plazos para su pago y responsables. Así mismo, durante la ejecución de la auditoría se solicitó a la entidad mediante oficio DAS-07-91692-0015-2026 del 24 de febrero de 2026, indicar si la entidad cuenta con Manuales de normas y/o procedimientos, para la gestión de pago de los renglones presupuestarios: 413 Indemnizaciones al personal y 913 Sentencias judiciales, recibiendo respuesta con oficio GG. CC. No. 0115-2026 del 04 de marzo de 2026 donde adjunta el oficio DRH. STC. No. 202-2026 del 03 de marzo de 2026, donde el Jefe de Recursos Humanos le informa al Gerente General textualmente lo siguiente: ...“que este Departamento no cuenta actualmente con un manual de normas y procedimientos formalmente aprobado para la gestión de pago de los renglones presupuestarios referidos”... Derivado de lo anterior se confirma la deficiencia identificada en la condición.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	BYRON RENÉ AZMITIA PEREIRA	5,005.50
Total		Q. 5,005.50



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor

Cristian Estuardo Mayorga Martinez

Presidente De Junta Directiva

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
2. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores



Guatemala, 11 de mayo de 2026

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. LUIS ADOLFO GONZALEZ HERNANDEZ
COORDINADOR

Fecha firma 22/04/2026 09:20:24

Identificador único del documento

usuario (hash)

fcc1e87c24f778fdb42faa4ebffb6f89ad4
bd2acf26dd6d0082064e8682cd43d942ce1
cd1f337df4fce89e788e3013cc5740575e7
7aa9327e499c4c5af9610cf

Lic. ELFEGO FRANCISCO CASTILLO FERNANDEZ
SUPERVISOR

Fecha firma 22/04/2026 09:21:23

Identificador único del documento

usuario (hash)

2d91adf59006994518d7011309ee0e0bf4ac1af7
d82e83a0f8c7c848e71a949123e23ed93a0350b5
445dc289c68d298f18b3a09d5cac77e14b4507ab
b8487173



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, al realizar la evaluación del programa 11 Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial, de la actividad 001 Dirección y Coordinación, según muestra de auditoría al 31 de diciembre 2025 se determinó que se realizaron pagos por servicio de cable, utilizado en casa de visitas de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, que ascienden a Q11,541.09, en el renglón presupuestario 199 Otros servicios, estableciendo que se utilizó de manera incorrecta el referido renglón presupuestario, ya que según la clasificación por objeto del gasto corresponde la aplicación del renglón 113 Telefonía; como se detalla a continuación:

(Cifras expresadas en quetzales)

CUR	FECHA	TOTAL	DESCRIPCIÓN	RENLÓN QUE UTILIZÓ LA ENTIDAD	REGLÓN QUE CORRESPONDE UTILIZAR SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO
342	14/02/2025	1,196.43	PAGO POR SERVICIO DE CABLE UTILIZADO EN CASA DE VISITAS DE ZOLIC SANTO TOMAS DE CASTILLA, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024. (fecha facturación 13/01/2025)	199	113
343	14/02/2025	1,196.43	PAGO POR SERVICIO DE CABLE UTILIZADO EN CASA DE VISITAS DE ZOLIC SANTO TOMAS DE CASTILLA, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024. . (fecha facturación 13/01/2025)	199	113
824	25/03/2025	1,196.43	PAGO POR SERVICIO DE CABLE UTILIZADO EN CASA DE VISITAS DE ZOLIC SANTO TOMAS DE CASTILLA,	199	113



			DURANTE EL MES DE ENERO DEL AÑO 2025.		
893	3/04/2025	1,196.43	PAGO POR SERVICIO DE CABLE UTILIZADO EN LA CASA DE VISITAS DE ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC- DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2025	199	113
1437	4/06/2025	191.96	PAGO POR SERVICIO DE CABLE DEL MES DE ABRIL DE 2025, UTILIZADO EN VIDEOCONFERENCIAS QUE SE ENCUENTRA EN LA SALA DE REUNIONES DE LAS OFICINAS DE ZOLIC EN LA CIUDAD CAPITAL.	199	113
1489	13/06/2025	1,196.43	PAGO POR SERVICIO DE CABLE QUE SERA UTILIZADO EN CASA DE VISITAS DE ZOLIC SANTO TOMAS DE CASTILLA DURANTE EL MES DE MAYO DEL AÑO 2025.	199	113
1741	2/07/2025	191.96	PAGO POR SERVICIO DE CABLE DEL MES DE MAYO DE 2025, UTILIZADO EN VIDEOCONFERENCIAS QUE SE ENCUENTRA EN LA SALA DE REUNIONES DE LAS OFICINAS DE ZOLIC, EN LA CIUDAD CAPITAL.	199	113
1818	9/07/2025	1,196.43	PAGO POR SERVICIO DE CABLE QUE SERA UTILIZADO EN CASA DE VISITAS DE ZONA IBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO ZOLIC DURANTE EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025.	199	113
2028	28/07/2025	197.34	PAGO POR SERVICIO DE CABLE DEL MES DE JUNIO DE 2025, UTILIZADO EN VIDEOCONFERENCIAS QUE SE ENCUENTRA EN LA SALA DE REUNIONES DE LAS OFICINAS DE ZOLIC EN LA CIUDAD CAPITAL.	199	113
2341	20/08/2025	1,196.43	PAGO POR SERVICIO DE CABLE QUE SERA UTILIZADO EN CASA DE VISITAS DE ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y	199	113



			COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA ZOLIC DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO 2025		
2641	23/09/2025	1,196.43	PAGO POR SERVICIO DE CABLE QUE SERA UTILIZADO EN CASA DE VISITAS DE ZOLIC SANTO TOMAS DE CASTILLA CORESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2025.	199	113
2965	22/10/2025	1,196.43	PAGO POR SERVICIO DE CABLE QUE SERÁ UTILIZADO EN CASA DE VISITAS DE ZOLIC SANTO TOMAS DE CASTILLA DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025	199	113
3074	24/10/2025	191.96	PAGO POR SERVICIO DE CABLE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025 UTILIZADO EN VIDEOCONFERENCIAS QUE SE ENCUENTRA EN LA SALA DE REUNIONES DE LAS OFICINAS DE ZOLIC EN LA CIUDAD CAPITAL	199	113
TOTAL		11,541.09			

Fuente: Elaboración propia con base al reporte CUR Detallado del Gasto, R00804109.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/DES, saldos al 31 de diciembre de 2025.

Así mismo en la actividad 002 Servicios de fomento a la industria y comercio, se incluyeron pagos en concepto de arrendamiento de derechos de parqueo por valor de Q169,151.79, en el renglón presupuestario 199 Otros servicios, estableciendo que se utilizó de manera incorrecta el referido renglón; derivado que según la clasificación por objeto del gasto, corresponde la aplicación del renglón 151 Arrendamiento de edificios y locales, como se detalla a continuación:

(Cifras expresadas en quetzales)

CUR	FECHA	TOTAL	DESCRIPCIÓN	RENLÓN UTILIZADO POR LA ENTIDAD	RENLÓN QUE CORRESPONDE UTILIZAR SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO
33	22/01/2025	7,500.00	PAGO POR ARRENDAMIENTO DE 10 DERECHOS DE PARQUEOS	199	151



			CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2025, DE LA OFICINA 1002 TORRE 4 EMPRESARIAL ZONA PRADERA, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS POR PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL, SEGÚN CONTRATOS 000774.		
35	22/01/2025	7,500.00	PAGO POR ARRENDAMIENTO DE 10 DERECHOS DE PARQUEOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2025, DE LA OFICINA 1002 TORRE 4 EMPRESARIAL ZONA PRADERA, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS POR PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL, SEGÚN CONTRATOS 000773.	199	151
149	28/01/2025	401.79	PAGO POR ARRENDAMIENTO DE 3 DERECHOS DE PARQUEO PARA MOTOCICLETA, DE LA OFICINA 1002 TORRE 4, EDIFICIO EMPRESARIAL ZONA PRADERA, LOS CUALES SERAN UTILIZADOS POR PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2025.	199	151
365	19/02/2025	3,750.00	PAGO POR EL ARRENDAMIENTO DE 5 DERECHOS DE PARQUEO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2025 DE LA OFICINA 1002 TORRE 4 EMPRESARIAL ZONA PRADERA, LOS CUALES	199	151



			SERÁN UTILIZADOS POR PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL, SEGÚN CONTRATOS 000775.		
366	19/02/2025	7,500.00	PAGO POR ARRENDAMIENTO DE 10 DERECHOS DE PARQUEOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2025, DE LA OFICINA 1002 TORRE 4 EMPRESARIAL ZONA PRADERA, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS POR PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL, SEGÚN CONTRATOS 000773.	199	151
367	19/02/2025	7,500.00	PAGO POR ARRENDAMIENTO DE 10 DERECHOS DE PARQUEOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2025, DE LA OFICINA 1002 TORRE 4 EMPRESARIAL ZONA PRADERA, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS POR PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL, SEGÚN CONTRATOS 000774.	199	151
676	21/03/2025	7,500.00	PAGO POR ARRENDAMIENTO DE 10 DERECHOS DE PARQUEOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025, DE LA OFICINA 1002 TORRE 4 EMPRESARIAL ZONA PRADERA, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS POR PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL, SEGÚN CONTRATOS 000774.	199	151
726	24/03/2025	7,500.00	PAGO POR	199	151



			ARRENDAMIENTO DE 10 DERECHOS DE PARQUEOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025, DE LA OFICINA 1002 TORRE 4 EMPRESARIAL ZONA PRADERA, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS POR PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL, SEGÚN CONTRATOS 000773.		
953	14/04/2025	7,500.00	PAGO POR EL ARRENDAMIENTO DE 10 DERECHOS DE PARQUEO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2025, DE LA OFICINA 1002, TORRE 4 EMPRESARIAL ZONA PRADERA, LOS CUALES SERAN UTILIZADOS POR PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL, SEGUN CONTRATO 000773	199	151
957	14/04/2025	7,500.00	PAGO POR EL ARRENDAMIENTO DE 10 DERECHOS DE PARQUEO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2025, DE LA OFICINA 1002, TORRE 4 EMPRESARIAL ZONA PRADERA, LOS CUALES SERAN UTILIZADOS POR PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL, SEGÚN CONTRATO 000774.	199	151
964	14/04/2025	3,750.00	PAGO POR EL ARRENDAMIENTO DE 05 DERECHOS DE PARQUEO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2025, DE LA OFICINA 1002,	199	151



			TORRE 4 EMPRESARIAL ZONA PRADERA, LOS CUALES SERAN UTILIZADOS POR PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL, SEGÚN CONTRATO 000775.		
1216	13/05/2025	7,500.00	PAGO POR ARRENDAMIENTO DE 10 DERECHOS DE PARQUEOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2025, DE LA OFICINA 1002 TORRE 4, EMPRESARIAL ZONA PRADERA, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS POR PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL, SEGÚN CONTRATOS 000773.	199	151
1513	17/06/2025	7,500.00	PAGO POR EL ARRENDAMIENTO DE 10 DERECHOS DE PARQUEO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025 DE LA OFICINA 1002 OTRRE 4 EMPRESARIAL ZONA PRADERA, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL, SEGÚN CONTRATOS 000774.	199	151
1515	17/06/2025	7,500.00	PAGO POR EL ARRENDAMIENTO DE 10 DERECHOS DE PARQUEO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025 DE LA OFICINA 1002 OTRRE 4 EMPRESARIAL ZONA PRADERA, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD	199	151



			CAPITAL, SEGÚN CONTRATOS 000773.		
1516	17/06/2025	3,750.00	PAGO POR EL ARRENDAMIENTO DE 05 DERECHOS DE PARQUEO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025 DE LA OFICINA 1002 OTRRE 4 EMPRESARIAL ZONA PRADERA, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL, SEGÚN CONTRATOS 000775.	199	151
1863	17/07/2025	7,500.00	PAGO POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 10 DERECHOS DE PARQUEO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025 DE LA OFICINA 1002 TORRE 4 EMPRESARIAL ZONA PRADERA, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS POR PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL. SEGÚN CONTRATO 000774.	199	151
1864	17/07/2025	7,500.00	PAGO POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 10 DERECHOS DE PARQUEO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025 DE LA OFICINA 1002 TORRE 4 EMPRESARIAL ZONA PRADERA, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS POR PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL. SEGÚN CONTRATO 000773.	199	151
2263	12/08/2025	7,500.00	PAGO POR ARRENDAMIENTO DE 10 DERECHOS DE PARQUEO	199	151



			CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2025, DE LA OFICINA 1002 TORRE 4 EMPRESARIAL. ZONA PRADERA, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL SEGÚN CONTRATO 000773.		
2264	12/08/2025	7,500.00	PAGO POR ARRENDAMIENTO DE 10 DERECHOS DE PARQUEO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2025, DE LA OFICINA 1002 TORRE 4 EMPRESARIAL ZONA PRADERA, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL SEGÚN CONTRATO 000774.	199	151
2799	25/09/2025	7,500.00	PAGO POR ARRENDAMIENTO DE 10 DERECHOS DE PARQUEOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025, DE LA OFICINA 1002 TORRE 4 EMPRESARIAL ZONA PRADERA, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS POR PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL, SEGÚN CONTRATO 000774.	199	151
2915	16/10/2025	7,500.00	PAGO POR ARRENDAMIENTO DE 10 DERECHOS DE PARQUEO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2025 DE LA OFICINA 1002, TORRE 4, EMPRESARIAL ZONA PRADERA LOS CUALES	199	151



			SERÁN UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL SEGÚN CONTRATO 000774		
2917	16/10/2025	7,500.00	PAGO POR EL ARRENDAMIENTO DE 10 DERECHOS DE PARQUEO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2025 DE LA OFICINA 1002 TORRE 4 EMPRESARIAL ZONA PRADERA LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL SEGÚN CONTRATO NO. 000773	199	151
3466	26/11/2025	7,500.00	PAGO POR ARRENDAMIENTO DE 10 DERECHOS DE PARQUEOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 DE LA OFICINA 1002 TORRE 4 EMPRESARIAL ZONA PRADERA, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS POR PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL SEGÚN CONTRATO NO. 000774	199	151
3622	15/12/2025	7,500.00	PAGO POR ARRENDAMIENTO DE 10 DERECHOS DE PARQUEOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA OFICINA 1002 TORRE 4 EMPRESARIAL ZONA PRADERA LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS POR PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL SEGÚN CONTRATO NO. 000774	199	151
3623	15/12/2025	7,500.00	PAGO POR	199	151



			ARRENDAMIENTO DE 10 DERECHOS DE PARQUEOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA OFICINA 1002 TORRE 4 EMPRESARIAL ZONA PRADERA, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS POR PERSONAL DE OFICINAS DE ZOLIC CIUDAD CAPITAL SEGÚN CONTRATO NO. 000773		
	TOTAL	169,151.79			

Fuente: Elaboración propia con base al reporte CUR Detallado del Gasto, R00804109.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/DES, saldos al 31 de diciembre de 2025.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministro de Finanzas Públicas, Aprobar las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Establece: "...La aplicación de los clasificadores contenidos en el presente manual, son de uso obligatorio para las entidades del Sector Público, toda vez que para dar cumplimiento al precepto constitucional relativo a la unidad del presupuesto y su estructura programática, es necesario emplear en forma homogénea la metodología, conceptos y clasificaciones que permitan desarrollar las distintas etapas del proceso presupuestario... VIII. Clasificación por Objeto del Gasto, establece: "...3. Descripción de cuentas... 11 Servicios Básicos y Otros Complementarios, Comprende gastos por servicios de comunicaciones, electricidad, agua y otros servicios públicos. El término "público" debe entenderse en relación a la naturaleza de los servicios y no a la empresa que los proporcione. Incluye, por consiguiente, egresos por servicios solicitados por las dependencias a diferentes empresas gubernamentales y del sector privado"... Renglón presupuestario 113 Telefonía, establece: "Pago del servicio telefónico nacional e internacional, así como las líneas que no otorguen propiedad. Incluye la cuota por servicio de telefonía celular, radiocomunicaciones, cablegramas, teletipo, telex, fax, y otros servicios de telecomunicaciones, tales como: diálogos electrónicos con fuentes de información (Internet), servicio de alojamiento web (hosting), registro, transferencia, redención de dominios de internet, etc." ...15 Arrendamientos y Derechos, establece: "Comprende gastos en concepto de arrendamiento de edificios, terrenos, maquinaria y equipos y el pago de derechos sobre bienes intangibles... 151 Arrendamiento de edificios y locales. Gastos por arrendamiento de edificios para oficinas públicas, escuelas, almacenes y locales para garajes, viviendas y galeras en general"... 19 Otros Servicios no Personales, establece:



“Este subgrupo comprende egresos por concepto de primas de seguros y fianzas, servicios de recaudación fiscal, servicios bancarios, comisiones diversas, pago de impuestos, derechos y tasas, servicios de atención y protocolo, servicios de vigilancia, servicios de limpieza en general y recompensas por información... 199. Otros servicios. Comprende aquellos servicios no incluidos en otros renglones del Grupo 1. Incluye el pago de cuotas de participación en eventos realizados por terceros, a nivel nacional e internacional”...

El Acuerdo J.D. No. 17/25/2017, de La Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomás de Castilla” acuerda: 1º. Aprobar la actualización del Manual de Organización y Funciones de la Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomas de Castilla” -ZOLIC-, ...Jefe del Departamento Financiero, ...2. Funciones Generales, ...2.5, establece: “Dirigir, coordinar y controlar las labores de registro de la ejecución del presupuesto en las etapas del compromiso, devengado y pagado en la ejecución de los gastos y del devengado y percibido en la ejecución de los ingresos, de acuerdo a lo establecido en las normas y procedimientos vigentes... 2.29 Realizar análisis y evaluación financiera de manera conjunta y oportuna con el Contador General toda la información procesada para las correcciones o gestiones correspondientes... Encargado de la sección de Presupuesto... 2. Funciones Generales... 2.13 Asignar y distribuir en forma analítica, el renglón de gasto específico para la elaboración de Órdenes de Compra y Pago.”

Causa

El Jefe del Departamento Financiero, no controló ni coordinó las labores de registro de la ejecución del presupuesto que el renglón utilizado respondiera al objeto y naturaleza del gasto y la Encargado de la sección de Presupuesto no asignó en forma analítica el renglón del gasto.

Efecto

La información presupuestaria registrada, no se presenta de conformidad a la clasificación por objeto y naturaleza del gasto.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Jefe del Departamento Financiero, para que controle y coordine las labores de registro de la ejecución presupuestaria conforme el objeto y naturaleza del gasto y la Encargado de la sección de Presupuesto para que asigne y distribuya en forma analítica los renglones del gasto específico atendiendo a su naturaleza.

Comentario de los responsables

En nota sin número, del 25 de marzo de 2026, el licenciado Alan Eduardo Quiñónez Florián, quien fungió como Jefe del Departamento Financiero, por el



período comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2025, manifiesta: "...El servicio que presta la empresa de Cable prestado a la casa de visitas conforme el Contrato número ZOLIC-02-2024..., indica que el servicio prestado por Telecomunicaciones de Guatemala, S.A. es únicamente por televisión avanzada sin incluir internet, línea telefónica o cualquier otro medio de comunicación o telecomunicación como lo indica en su cláusula tercera, por tal motivo se paga con el Renglón presupuestario 199 Otros Servicios, esto derivado que el renglón en mención comprende aquellos servicios no incluidos en otros renglones del Grupo 1, y el Renglón presupuestario 113 Telefonía. Indica literalmente lo siguiente: "Pago del servicio telefónico nacional e internacional, así como las líneas que no otorguen propiedad. Incluye la cuota por servicio de telefonía celular, radiocomunicaciones, cablegramas, teletipo, telex, fax, y otros servicios de telecomunicaciones, tales como: diálogos electrónicos con fuentes de información (Internet), servicio de alojamiento web (hosting), registro, transferencia, redención de dominios de internet, etc. Así mismo, cabe destacar que en la Casa de Visitas de Zolic, ya contaba con el servicio de Internet y Línea telefónica, antes de la adquirir el servicio el servicio de Cable TV Avanzado por lo cual no era necesario adquirir el servicio de internet y/o algún otro adicional esto es derivado que no es conveniente para los intereses del estado que el servicio de cable incluyera internet, línea telefónica o algún otro servicio de telecomunicación, por lo cual, se limitó únicamente la contratación del servicio de Cable, por lo tanto dentro de la factura... el servicio se identifica bajo el código 7001519 que corresponde únicamente al servicio de Cable TV Avanzada y no incluye algún tipo de telefonía o telecomunicación alguna, por tanto se aplicó el Renglón presupuestario 199 Otros Servicios, como la partida presupuestaria que consta dentro del contrato antes mencionado. ...El servicio prestado por la entidad Inmobiliaria Mármol, S. A. tiene por objeto brindar el servicio de estacionamiento o dicho en otras palabras servicio de parqueo tanto para automóviles y motocicletas dentro de zonas especiales en la Torre IV de la Zona Pradera de la Ciudad Capital, como lo indica en sus contratos números 000775, 000774, 000773 y 000516, como lo indican dentro de sus cláusulas primeras, la entidad antes mencionada brinda a la institución únicamente el derecho a parqueo en diferentes áreas en las cuales no se tiene un espacio exclusivo, solamente un área designada para el estacionamiento o parqueo en la cual se pueden estacionar cualquier persona de las diferentes oficinas de Zona Pradera que adquirieron el mismo servicio con Inmobiliaria Mármol, S.A., por tal motivo dentro del contrato también indica que por cada derecho de parqueo entregan una tarjeta de acceso para que puedan entrar y salir únicamente sin tener un derecho exclusivo a cada lugar de parqueo, por tal motivo por ser el servicio de parqueo que presta Inmobiliaria Mármol, S. A. se utiliza el Renglón presupuestario 199 Otros Servicios, esto derivado que el renglón en mención comprende aquellos servicios no incluidos en otros renglones del Grupo 1, como es el caso del servicio de parqueo o estacionamiento.



Por otro lado, el Renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales. Conforme el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, 7 Edición, Indica que el renglón se debe de utilizar para Gastos por arrendamiento de edificios para oficinas públicas, escuelas, almacenes y locales para garajes, viviendas y galeras en general. Incluye el valor de servicios de luz, agua, etc., si son pagados por el arrendatario y están comprendidos en el monto del alquiler. Por lo tanto, el Renglón presupuestario 151, se refiere al arrendamiento de un local destinado exclusivamente para uso de la entidad arrendante, caso contrario al servicio que presta la entidad Inmobiliaria Mármol, S.A. para la Zona Libre de Industria y Comercio, porque el servicio que presta la entidad Inmobiliaria Mármol, S.A. hacia ZOLIC es únicamente el derecho al uso áreas destinadas para parqueo, derivado a lo anterior la entidad Inmobiliaria Mármol, S.A. no brinda servicio de arrendamiento siendo solamente el servicio de parqueo para los diferentes vehículos tanto de la Zolic como de sus colaboradores."

En nota sin número, del 25 de marzo de 2026, la licenciada Elvia Danissa Velásquez Mejía, quien fungió como Jefe del Departamento Financiero, por el período comprendido del 12 de junio al 31 de diciembre de 2025, manifiesta: "...USO DEL RENGLON 199 Y 113 Es importante indicar que según el Manual de Clasificación Presupuestaria 7ª. Edición, el renglón presupuestario 113 "Telefonía" está diseñado específicamente para servicios de comunicación bidireccional de voz y datos (transmisión de señales), y define: "gastos en concepto de servicios telefónicos nacionales e internacionales, telefonía celular, radiocomunicaciones, cablegramas, teletipo, telex y fax". Como se observa, el manual menciona incluso tecnologías obsoletas como el telex o el fax, pero no menciona explícitamente la televisión por cable. Conceptualmente Telefonía y Televisión por Cable se define como: Telefonía: Es un servicio de telecomunicaciones punto a punto. Su función principal es la comunicación entre personas o sistemas. Televisión por Cable: Es un servicio de difusión de contenidos multimediales (entretenimiento e información). El objeto del gasto no es "comunicarse" con un tercero, sino el "consumo de programación". Al ser una suscripción a contenidos y no un servicio de comunicación interactiva, su naturaleza se aleja de la definición estricta de telefonía. Ante la ausencia de una categoría específica, el renglón presupuestario 199 "Otros Servicios" actúa como la categoría supletoria correcta para servicios que no tienen una clasificación nominal exacta. Adicionalmente, el uso del servicio de cable en la Casa de Visitas no es para la operatividad administrativa (como lo sería un teléfono para coordinar logística), sino que constituye un servicio de atención y hospitalidad. Al no ser un servicio esencial para la transmisión de datos oficiales o comunicación institucional, su clasificación en "Otros Servicios" es más coherente con la finalidad del gasto, que es proveer condiciones de habitabilidad y cortesía a los huéspedes de la institución. Otro elemento a considerar es que, en las facturas emitidas por el proveedor detallan únicamente "Servicio de Claro TV



es decir Televisión por Cable" y no incluye servicios de voz o datos (internet), argumento que se refuerza en el Acta de Negociación Número Cero Dos Guion Dos Mil Veinticuatro Evento de Baja Cuantía (ZOLIC-02-2024) suscrito entre Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima y la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, cuyo objeto no tiene relación con el renglón de telefonía. El clasificador 113 se refiere a la infraestructura de comunicación, mientras que el cable es un servicio de valor agregado de contenido. Para sustentar la transparencia y el rigor técnico en la ejecución presupuestaria... reporte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- correspondiente al renglón 113 'Telefonía'. En dicho reporte se puede constatar fehacientemente que la entidad utiliza este renglón de manera específica y exclusiva para el pago de los servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, móvil e internet), cumpliendo estrictamente con el objeto del gasto definido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias. Al comparar la ejecución de ambos renglones en el SICOIN, se evidencia un criterio analítico diferenciador: mientras el renglón 113 se reserva para la infraestructura de comunicación necesaria para la operatividad de ZOLIC, el renglón 199 se utilizó para un servicio de valor agregado (televisión) que no encaja en las especificaciones técnicas del primero. Ver reporte de ejecución del renglón presupuestario 113. USO DEL RENGLON 199 Y 151: Respecto a este tema se hace de su conocimiento que derivado de la ambigüedad técnica que representaba la contratación de Derechos de Parqueo frente a un Arrendamiento de Edificio, la Sección de Presupuesto de ZOLIC solicitó por medio de OFICIO S.P. STC. No. 030-2023 de fecha 22 de junio 2023, que se realizara una consulta al Ministerio de Finanzas Públicas respecto a si era procedente cancelar bajo el renglón presupuestario 151 Arrendamiento de Edificios y locales, el arrendamiento de parqueos que se utilizarían en el Centro empresarial Zona Pradera donde se encuentran ubicada las oficinas de ZOLIC en Ciudad Capital. Por lo que, la Jefatura Financiera de ZOLIC elevó una consulta técnica ante la autoridad superior en materia presupuestaria, la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de OFICIO DF. STC. No. 0372-2023 de fecha 29 de junio de 2023, solicitando opinión sobre si era procedente cancelar el arrendamiento de parqueos bajo el renglón 151 Arrendamiento de edificios y locales.

El Ministerio de Finanzas Públicas dio respuesta a través del Oficio No. DTP-SIAGEP-DND-1398-2023 en fecha 31 de julio de 2023, la DTP-MINFIN fundamentó que, conforme al Artículo 13 de la Ley Orgánica del Presupuesto, los gastos deben imputarse estrictamente según la naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren. Es importante resaltar el tercer párrafo del oficio que literalmente dice: "en ese sentido la entidad debe establecer la naturaleza de los servicios a adquirir, y si en función a ello determina que el servicio de alquiler de parqueo está incluido en el arrendamiento de la oficina podrá aplicar el renglón de gasto 151 Arrendamiento de edificios y locales; así mismo si el servicio a contratar



es únicamente el arrendamiento de parqueo dentro o fuera del edificio donde se encuentran ubicadas las oficinas de Zolic, se sugiere verificar la aplicación del renglón de gasto ya mencionado (151). En caso determine que la naturaleza es otra, se sugiere utilizar los renglones que correspondan según la descripción del manual antes citado". Derivado de la respuesta del ente rector, esta administración realizó un análisis exhaustivo de la naturaleza del contrato. Al verificar que el objeto contractual es el otorgamiento de un Derecho de Uso (habilitado mediante tarjetas electrónicas de acceso) y no el arrendamiento de un inmueble físico o local específico (mts²), se determinó que el renglón 151 destinado a arrendamiento de infraestructuras no representaba la naturaleza real del servicio a contratar. Por tanto, en observancia a lo instruido por el MINFIN sobre respetar la naturaleza de los servicios, se procedió a utilizar el renglón 199 Otros Servicios. Aplicar el renglón 151, ante la falta de una instrucción expresa y afirmativa del MINFIN para ese caso específico, habría inducido a un error en la clasificación de la naturaleza del gasto, contraviniendo el principio de veracidad presupuestaria." ...se puede observar el objeto como "Arrendamiento Derecho a Parqueo". No se trata del alquiler de un "local para garaje" (infraestructura física delimitada), sino de la adquisición de un derecho de acceso y uso habilitado mediante tarjetas electrónicas. La cláusula (B.iii) del contrato estipula que, ante falta de pago, se procede al bloqueo de tarjetas, refiriéndose a la "rehabilitación del ejercicio del derecho". Esto confirma que el objeto es un servicio de acceso y no el arrendamiento de un bien inmueble por metro cuadrado, el cual requeriría un proceso de desahucio distinto. En conclusión, la asignación de los renglones realizada por la Encargada de Presupuesto no fue producto de una falta de análisis, sino de una interpretación técnica orientada a la transparencia y veracidad de la información financiera. Así mismo, las consultas realizadas al Ministerio de Finanzas Públicas evidencian que la Jefatura Financiera realizó oportunamente las funciones de control y coordinación de la ejecución presupuestaria juntamente con la Encargada de Presupuesto, velando siempre por el correcto uso de los recursos de la institución..."

En nota sin número, del 27 de marzo de 2026, la señora Lidia Haydee Beteta España, Encargada de la Sección de Presupuesto, manifiesta: "...Es importante indicar que según el Manual de Clasificación Presupuestaria 7ª. Edición, el renglón presupuestario 113 "Telefonía" está diseñado específicamente para servicios de comunicación bidireccional de voz y datos (transmisión de señales), y define: "gastos en concepto de servicios telefónicos nacionales e internacionales, telefonía celular, radiocomunicaciones, cablegramas, teletipo, telex y fax". Como se observa, el manual menciona incluso tecnologías obsoletas como el telex o el fax, pero no menciona explícitamente la televisión por cable. Conceptualmente Telefonía y Televisión por Cable se define como: Telefonía: Es un servicio de telecomunicaciones punto a punto. Su función principal es la comunicación entre personas o sistemas. Televisión por Cable: Es un servicio de difusión de



contenidos multimediales (entretenimiento e información). El objeto del gasto no es "comunicarse" con un tercero, sino el "consumo de programación". Al ser una suscripción a contenidos y no un servicio de comunicación interactiva, su naturaleza se aleja de la definición estricta de telefonía. Ante la ausencia de una categoría específica, el renglón presupuestario 199 "Otros Servicios" actúa como la categoría supletoria correcta para servicios que no tienen una clasificación nominal exacta. Adicionalmente, el uso del servicio de cable en la Casa de Visitas no es para la operatividad administrativa (como lo sería un teléfono para coordinar logística), sino que constituye un servicio de atención y hospitalidad. Al no ser un servicio esencial para la transmisión de datos oficiales o comunicación institucional, su clasificación en "Otros Servicios" es más coherente con la finalidad del gasto, que es proveer condiciones de habitabilidad y cortesía a los huéspedes de la institución. Otro elemento a considerar es que, en las facturas emitidas por el proveedor detallan únicamente "Servicio de Claro TV es decir Televisión por Cable" y no incluye servicios de voz o datos (internet), argumento que se refuerza en el Acta de Negociación Número Cero Dos Guion Dos Mil Veinticuatro Evento de Baja Cuantía (ZOLIC-02-2024) suscrito entre Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima y la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, cuyo objeto no tiene relación con el renglón de telefonía. El clasificador 113 se refiere a la infraestructura de comunicación, mientras que el cable es un servicio de valor agregado de contenido. Por lo anterior se sostiene que el servicio de televisión por cable para la Casa de Visitas de ZOLIC no constituye un servicio de "Telefonía" por las siguientes razones: Inexistencia en la descripción del renglón 113: El Manual de Clasificaciones Presupuestarias vigente detalla exhaustivamente los servicios cubiertos por el renglón 113 (voz, radio, fax, etc.), omitiendo el servicio de televisión por cable. Aplicar el 113 por analogía vulneraría el principio de especificidad del gasto. Objeto del Gasto: El servicio contratado (Servicio de Cable en TV Avanzado Plus DTH para el uso en la casa de visitas a cargo de la "Subgerencia General"...) no tiene como fin la comunicación institucional o la transmisión de señales de voz, sino el acceso a contenidos informativos y de entretenimiento para huéspedes, lo cual desvirtúa la naturaleza técnica de una línea telefónica. Uso de la Categoría Residual: Al no existir un renglón específico para "Servicios de Televisión" dentro del grupo 100 (Servicios No Personales), se procedió conforme a la técnica contable de utilizar el renglón 199 Otros Servicios, destinado a aquellos servicios que por su naturaleza no tienen una denominación específica en los renglones precedentes. Para sustentar la transparencia y el rigor técnico en la ejecución presupuestaria... presente memorial el reporte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- correspondiente al renglón 113 'Telefonía'. En dicho reporte se puede constatar fehacientemente que la entidad utiliza este renglón de manera específica y exclusiva para el pago de los servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, móvil e internet), cumpliendo estrictamente con el objeto del gasto definido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias. Al



comparar la ejecución de ambos renglones en el SICOIN, se evidencia un criterio analítico diferenciador: mientras el renglón 113 se reserva para la infraestructura de comunicación necesaria para la operatividad de ZOLIC, el renglón 199 se utilizó para un servicio de valor agregado (televisión) que no encaja en las especificaciones técnicas del primero. Ver reporte de ejecución del renglón presupuestario 113. “

...Por la condición descrita anteriormente se aclara que la Sección de Presupuesto de ZOLIC no realizó la asignación del renglón de forma discrecional. Por el contrario, consciente de la ambigüedad técnica que representa la contratación de "Derechos de Parqueo" frente a un "Arrendamiento de Edificio", se procedió a realizar las consultas correspondientes ante la autoridad superior en materia presupuestaria: Al respecto se realizó consulta formal a través de: Oficio S. P. STC. No. 030-2023 de fecha 22 de junio de 2023 y Oficio DF. STC. No. 0372-2023, con fecha 29 de junio de 2023, la Jefatura Financiera de ZOLIC elevó una consulta técnica a la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitando opinión sobre si era procedente cancelar el arrendamiento de parqueos bajo el renglón 151 Arrendamiento de edificios y locales. El Ministerio de Finanzas Públicas dio respuesta a través del Oficio No. DTP-SIAGEP-DND-1398-2023 en fecha 31 de julio de 2023, la DTP-MINFIN fundamentó que, conforme al Artículo 13 de la Ley Orgánica del Presupuesto, los gastos deben imputarse estrictamente según la naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren. Argumento de Cierre basado en la Consulta: "Derivado de la respuesta del ente rector, esta administración realizó un análisis exhaustivo de la naturaleza del contrato. Al verificar que el objeto contractual es el otorgamiento de un 'Derecho de Uso' (habilitado mediante tarjetas electrónicas de acceso) y no el arrendamiento de un inmueble físico o local específico (mts²), se determinó que el renglón 151 —destinado a infraestructuras— no representaba la naturaleza real del servicio. Por tanto, en observancia a lo instruido por el MINFIN sobre respetar la 'naturaleza de los servicios', se procedió a utilizar el renglón 199 Otros Servicios. Aplicar el renglón 151, ante la falta de una instrucción expresa y afirmativa del MINFIN para ese caso específico, habría inducido a un error en la clasificación de la naturaleza del gasto, contraviniendo el principio de veracidad presupuestaria." ...se puede observar el objeto como “Arrendamiento Derecho a Parqueo”. No se trata del alquiler de un “local para garaje” (infraestructura física delimitada), sino de la adquisición de un derecho de acceso y uso habilitado mediante tarjetas electrónicas. La cláusula (B.iii) del contrato estipula que, ante falta de pago, se procede al bloqueo de tarjetas, refiriéndose a la “rehabilitación del ejercicio del derecho”. Esto confirma que el objeto es un servicio de acceso y no el arrendamiento de un bien inmueble por metro cuadrado, el cual requeriría un proceso de desahucio distinto. Como Encargada de la Sección de Presupuesto actué con cautela, elevando la consulta al ente rector mediante Oficio S. P. STC. No. 030-2023 y Oficio DF. STC. No. 0372-2023. En respuesta, mediante Oficio No.



DTP-SIAGEP-DND-1398-2023, la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) instruyó que los gastos deben imputarse “conforme la naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren”. Al analizar que la naturaleza es un “derecho” y no un “local”, se determinó que el renglón 151 (destinado a edificios y locales de oficinas) no es el adecuado, optando por el renglón presupuestario 199 para no sobreestimar la cuenta de arrendamientos de infraestructura física de la institución. En conclusión, la asignación de los renglones no fue producto de una falta de análisis, sino de una interpretación técnica orientada a la transparencia y veracidad de la información financiera. Clasificar erróneamente derechos de uso como “locales” o contenidos televisivos como “telefonía” contravendría los principios de contabilidad gubernamental...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el licenciado Alan Eduardo Quiñonez Florián, quien fungió como Jefe del Departamento Financiero, en virtud que los argumentos y las pruebas de descargo presentadas por el responsable, no desvanece la responsabilidad para el presente hallazgo, derivado de que el responsable en sus comentarios indica que el servicio prestado por Telecomunicaciones de Guatemala, S.A. es únicamente por televisión avanzada sin incluir internet, línea telefónica o cualquier otro medio de comunicación y que el servicio se identifica bajo el código 7001519 que corresponde únicamente al servicio de Cable TV Avanzada y por ese motivo realizaron el pago a través del renglón 199 Otros servicios, sin embargo, este equipo de auditoría hace la aclaración que según lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7ma. Edición, el Renglón 113 Telefonía, indica otros servicios de telecomunicaciones, por lo que es importante acotar que de acuerdo a su definición estos servicios comprenden aquellos que utilizan tecnologías de red, cable, fibra óptica, satélite, para transmitir imágenes a distancia, y considerando que se debe emplear de forma homogénea la clasificación del gasto de acuerdo a la naturaleza de los servicios prestados, por lo que se debió utilizar el renglón presupuestario 113 Telefonía.

En relación a la utilización del Renglón presupuestario 199 Otros Servicios, para el pago de arrendamientos de parqueo, el responsable hace referencia que el contrato indica que por cada derecho de parqueo entregan una tarjeta de acceso para que puedan entrar y salir, sin tener un derecho exclusivo a cada lugar de parqueo y en el caso del servicio que presta la entidad Inmobiliaria Mármol, S.A. hacía la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla es únicamente el derecho al uso áreas destinadas para parqueo, No obstante este equipo de auditoría al realizar el análisis de sus comentarios concluye que de conformidad a lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7ma. Edición, para dar cumplimiento al precepto constitucional relativo a la unidad de presupuesto, se debe emplear en



forma homogénea la clasificación por objeto del gasto, y el CUR de gasto en su descripción indica: Pago por arrendamiento de derechos de parqueos, así mismo, en los contratos que adjunta como medio de prueba en el caso de los 10 derechos de parqueo en la cláusula 2da. Indica textualmente: “Concedo en arrendamiento al arrendatario el uso de parqueos... el cual el arrendatario acepta y toma en arrendamiento en perfectas condiciones de conservación...” derivado de lo anterior, se determinó que lo que arrendan, es un espacio físico, aunque no sea exclusivo el espacio, sirve o se usa para parquear vehículos de los colaboradores, independientemente de la forma de ingreso que utilizan que es una tarjeta de acceso, la cual no incide en el objeto y naturaleza del gasto que constituye un arrendamiento de parqueo, por lo que debió clasificarse en el Renglón 151 Arrendamiento de edificios y locales; por lo que derivado de lo anterior se confirma la deficiencia indicada en la condición del presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para la licenciada Elvia Danissa Velásquez Mejía, quien fungió como Jefe del Departamento Financiero, en virtud que los argumentos y las pruebas de descargo presentadas por la responsable, no desvanece la responsabilidad para el presente hallazgo, debido a que en sus comentarios indica que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7ma. Edición, menciona tecnologías obsoletas como el telex o el fax, pero no menciona explícitamente la televisión por cable e indica que el concepto de Telefonía Es un servicio de telecomunicaciones punto a punto y su función es la comunicación entre personas o sistemas y Televisión por Cable se define como: servicio de difusión de contenidos multimediales, entretenimiento e información. Sin embargo, este equipo de auditoría hace la aclaración que según lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7ma. Edición, el Renglón 113 Telefonía, indica otros servicios de telecomunicaciones, por lo que es importante acotar que de acuerdo a su definición estos servicios comprenden aquellos que utilizan tecnologías de red, cable, fibra óptica, satélite, para transmitir imágenes a distancia, y considerando que se debe emplear de forma homogénea la clasificación del gasto de acuerdo a la naturaleza de los servicios prestados, el renglón que se debió utilizar es el 113 Telefonía.

En relación a la utilización del renglón 199 Otros servicios para el pago de arrendamiento de parqueos la responsable indica que realizaron consulta al Ministerio de Finanzas Públicas en Oficio DF. STC. No. 0372-2023 del 29 de junio de 2023, solicitando opinión sobre si era procedente cancelar el arrendamiento de parqueos bajo el renglón 151 Arrendamiento de edificios y locales, por lo que el equipo de auditoría analizó la respuesta del Ministerio de Finanzas Públicas contenida en el Oficio No. DTP-SIAGEP-DND-1398-2023 del 20 de julio de 2023, en donde se constató que les refieren que los gastos se deben imputar conforme a la naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, fundamentado en el



Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 13, y además les indicaron textualmente: ...“en ese sentido la entidad debe establecer la naturaleza de los servicios a adquirir, y si en función a ello determina que el servicio de alquiler de parqueo está incluido en el arrendamiento de la oficina podrá aplicar el renglón de gasto 151 Arrendamiento de edificios y locales; así mismo, si el servicio a contratar es únicamente el arrendamiento de parqueo, dentro o fuera del edificio donde se encuentran ubicadas las oficinas de Zolic, se sugiere verificar la aplicación del renglón de gasto ya mencionado. En caso determine que la naturaleza es otra, se sugiere utilizar los renglones que correspondan, según las descripciones del manual antes citado”, por lo que este equipo de auditoría concluye que los responsables debieron realizar un análisis de la naturaleza del gasto tomando en consideración la naturaleza del gasto y aunado a ello que la descripción en el CUR de gasto claramente indica: Pago por arrendamiento de derechos de parqueos, así mismo, en los contratos que adjunta como medio de prueba en el caso de los 10 derechos de parqueo en la cláusula 2da. Indica textualmente: “Concedo en arrendamiento al arrendatario el uso de parqueos... el cual el arrendatario acepta y toma en arrendamiento en perfectas condiciones de conservación...” derivado de lo anterior, se determinó que lo que arrendan, es un espacio físico, aunque no sea exclusivo el espacio, sirve o se usa para parquear vehículos de los colaboradores, independientemente de la forma de ingreso que utilizan, que es una tarjeta de acceso, la cual no incide en el objeto y naturaleza del gasto que constituye un arrendamiento de parqueo, por lo que debió clasificarse en el Renglón 151 Arrendamiento de edificios y locales; derivado de lo anterior se confirma la deficiencia indicada en la condición del presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para la señora Lidia Haydee Beteta España, Encargado de la Sección de Presupuesto, en virtud que los argumentos y las pruebas de descargo presentadas por la responsable, no desvanece la responsabilidad para el presente hallazgo, ya que indica que: El manual menciona tecnologías obsoletas como el telex o el fax, pero no menciona explícitamente la televisión por cable e indica que el concepto de Telefonía es un servicio de telecomunicaciones punto a punto y su función es la comunicación entre personas o sistemas y Televisión por Cable se define como: servicio de difusión de contenidos multimediales, entretenimiento e información. Sin embargo, este equipo de auditoría hace la aclaración que según lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7ma. Edición, el Renglón 113 Telefonía, indica otros servicios de telecomunicaciones, por lo que es importante acotar que de acuerdo a su definición estos servicios comprenden aquellos que utilizan tecnologías de red, cable, fibra óptica, satélite, para transmitir imágenes a distancia, y considerando que se debe emplear de forma homogénea la clasificación del gasto de acuerdo a la naturaleza de los servicios prestados, el renglón que se debió utilizar es el 113 Telefonía.



En relación a la utilización del renglón 199 Otros servicios para el pago de arrendamiento de parqueos la responsable indica que realizó consulta al Ministerio de Finanzas Públicas en Oficio DF. STC. No. 0372-2023 del 29 de junio de 2023, solicitando opinión sobre si era procedente cancelar el arrendamiento de parqueos bajo el renglón 151 Arrendamiento de edificios y locales, por lo que el equipo de auditoría realizó análisis de la respuesta del Ministerio de Finanzas Públicas contenida en el Oficio No. DTP-SIAGEP-DND-1398-2023 del 20 de julio de 2023, en donde se constató que en la respuesta les refieren que los gastos se deben imputar conforme a la naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, fundamentado en el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 13, y además les indican: ...“en ese sentido la entidad debe establecer la naturaleza de los servicios a adquirir, y si en función a ello determina que el servicio de alquiler de parqueo está incluido en el arrendamiento de la oficina podrá aplicar el renglón de gasto 151 Arrendamiento de edificios y locales; así mismo, si el servicio a contratar es únicamente el arrendamiento de parqueo, dentro o fuera del edificio donde se encuentran ubicadas las oficinas de Zolic, se sugiere verificar la aplicación del renglón de gasto ya mencionado. En caso determine que la naturaleza es otra, se sugiere utilizar los renglones que correspondan, según las descripciones del manual antes citado”, por lo que este equipo de auditoría concluye que los responsables debieron realizar un análisis de la naturaleza del gasto tomando en consideración la naturaleza del gasto y aunado a ello que la descripción en el CUR de gasto claramente indica: Pago por arrendamiento de derechos de parqueos, así mismo, en los contratos que adjunta como medio de prueba en el caso de los 10 derechos de parqueo en la cláusula 2da. Indica textualmente: “Concedo en arrendamiento al arrendatario el uso de parqueos... el cual el arrendatario acepta y toma en arrendamiento en perfectas condiciones de conservación...” derivado de lo anterior, se determinó que lo que arrendan es un espacio físico, aunque no sea exclusivo el espacio, sirve o se usa para parquear vehículos de los colaboradores, independientemente de la forma de ingreso que utilizan, que es una tarjeta de acceso, la cual no incide en el objeto y naturaleza del gasto que constituye un arrendamiento de parqueo, por lo que debió clasificarse en el Renglón151 Arrendamiento de edificios y locales; derivado de lo anterior se confirma la deficiencia indicada en la condición del presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE LA SECCION DE PRESUPUESTO	LIDIA HAYDEE BETETA ESPAÑA	1,586.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	ALAN EDUARDO QUIÑÓNEZ FLORIÁN	2,392.50
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	ELVIA DANISSA VELASQUEZ MEJIA	2,553.50
Total		Q. 6,532.00



Hallazgo No. 2

Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, al evaluar la cuenta contable 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se estableció que la entidad incumplió con la implementación de la recomendación de la auditoría financiera y de cumplimiento realizada durante el período 2024, derivado que al 31 de diciembre de 2025, persiste la deficiencia, como se detalla a continuación:

Hallazgo No. 2 relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables Área financiera y de cumplimiento 2024:

- Cuentas por cobrar a largo plazo sin gestión para su depuración

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley... La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público... para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas."

Causa

El Gerente General de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, incumplió con atender al 31 de diciembre de 2025, la recomendación de auditoría realizada en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento correspondiente al ejercicio fiscal 2024, emitido por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Persiste el incumplimiento relacionado con la regularización de saldo de la cuenta contable 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo al no implementar la



recomendación de auditoría del período fiscal 2024.

Recomendación

El Gerente General debe velar porque se cumpla con implementar la recomendación planteada en el informe de auditoría del período de 2024, emitido por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En nota sin número, del 27 de marzo de 2026, el licenciado Byron René Azmitia Pereira, quien fungió como Gerente General, del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2025, manifiesta: "...Con relación al hallazgo de mérito, esta Gerencia General manifiesta su total inconformidad y desacuerdo, solicitando su desvanecimiento con base en los siguientes argumentos de hecho y de derecho: Contexto Temporal y Diligencia Administrativa: Es imperativo señalar que mi gestión como Gerente General de ZOLIC inició el 11 de marzo de 2025. Al asumir el cargo, se procedió de manera inmediata a dar seguimiento a las recomendaciones pendientes de periodos anteriores (ejercicio fiscal 2024). Contrario a lo que indica la "Causa" del hallazgo, esta administración no omitió la atención a las recomendaciones; por el contrario, desde la primera semana de gestión se emitieron instrucciones formales para el saneamiento de las cuentas por cobrar, tal como consta en la siguiente cronología de actuaciones: Oficio GG.CC. No. 0105-2025 (17/03/2025): Primera acción de seguimiento a solo seis días de haber asumido el cargo. Oficios GG.CC. No. 0167-2025 y 0168-2025 (21/04/2025): Continuidad en la gestión de cobro y depuración. Oficios GG.STC. Nos. 317-2025 al 321-2025 (28/05/2025): Instrucciones específicas a las áreas técnicas. Oficio GG.STC. No. 465-2025 (29/07/2025): Seguimiento y control de avances. Interpretación Correcta del Artículo 66 del Acuerdo Gubernativo No. 96-2019: El criterio aplicado por la auditoría es incompleto. El Artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas establece que las recomendaciones deben ser "iniciadas o aplicadas, según corresponda". Como Gerente General inicié las acciones de manera inmediata y obligatoria. En el caso específico del Oficio GG.STC. No. 318-2025 (28/05/2025), se giró la instrucción formal para conformar los expedientes conforme al Artículo 15 del Manual de Cuentas por Cobrar, Cuentas Incobrables y Previsión para Cuentas Incobrables. Por tanto, la "Causa" de incumplimiento no tiene sustento, ya que la fase de inicio (gestión administrativa y legal) se ejecutó plenamente durante el ejercicio 2025. Imposibilidad Técnica de Regularización Inmediata: El "Efecto" señalado por la auditoría sobre la persistencia del saldo en la cuenta 1221 (Cuentas a Cobrar a Largo Plazo) no es atribuible a una falta de gestión. La depuración contable es el resultado final de un proceso legal; mientras las acciones judiciales no estén finalizadas o los expedientes no cumplan con los requisitos del Manual técnico, no es jurídicamente viable realizar la baja o regularización del saldo. Proceder de otra forma vulneraría la normativa contable y el resguardo del patrimonio institucional.



Sustento de la Auditoría Interna: La postura de esta administración es respaldada por la propia Unidad de Auditoría Interna de ZOLIC, que en su informe CAI 00011 (presentado el 25/08/2025), clasifica el seguimiento de este hallazgo bajo el estatus de: "EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN". Este reconocimiento oficial confirma que las gestiones están activas y en curso, contradiciendo la afirmación de que el hallazgo no ha sido atendido. CONCLUSIÓN: Toda vez que se ha demostrado documentalmente que la administración inició las gestiones de forma inmediata tras mi nombramiento, cumpliendo con la fase de "inicio" que establece la ley, y que la regularización contable depende de procesos legales que se encuentran actualmente en curso, se concluye que no existe la falta de diligencia señalada. Por lo anterior, solicito el desvanecimiento total de la sanción y la observación propuesta..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el licenciado Byron Rene Azmitia Pereira, quien fungió como Gerente General, en virtud que los argumentos y las pruebas de descargo presentadas por el responsable, no desvanece la responsabilidad para el presente hallazgo, derivado de que sus comentarios indica que realizó gestiones y refiere oficios los cuales fueron analizados por el equipo de auditoría de la siguiente manera: El OFICIO GG CC No 0105-2025 del 17 de marzo de 2025 dirigido al Jefe Financiero, en el cual instruyó para que, gire instrucciones al personal que corresponda y que está bajo su cargo, para que realice las gestiones correspondientes y regularice los saldos de cuentas que incluye el oficio, sin embargo, en el desglose de la cuenta 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, se constató que únicamente hace referencia a dos usuarios, y no agrega el caso del Usuario Green Reefers Guatemala S.A. que es al que se refería el informe de auditoría del año 2024, hallazgo No. 2 Cuentas por cobrar a largo plazo sin gestión para su depuración. El OFICIO GG. CC. No. 0167-2025 del 21 de abril de 2025 donde delegó a la Licda. Ivón Sofía Bocanegra Cuellar, Asesora Jurídica, el expediente de Green Reefers Guatemala, S.A. y le solicitó el reporte de avance para el 29 de abril de 2025, no obstante dentro de las pruebas de descargo no adjuntó evidencia relacionada con el referido reporte de avance. El OFICIO GG. CC. No. 0168-2025 del 21 de abril de 2025 donde instruyó para una reforma al Manual de Cuentas por Cobrar, Cuentas Incobrables y Previsión para Cuentas Incobrables, para usuarios de ZOLIC y ZDEEP, dicha propuesta de reforma se solicitó para el 05 de mayo de 2025, pero es importante destacar que la recomendación del hallazgo no hace referencia a reformar el Manual de Cuentas por cobrar sino a gestión para la depuración de la cuenta por cobrar, además, dentro de sus pruebas de descargo no adjuntó la propuesta de reforma del referido manual. El OFICIO GG. STC. No. 321-2025 del 28 de mayo de 2025, menciona los oficios: GG.STC. No. 317-2025, GG.STC. No. 318-2025, GG.STC. No. 319-2025, GG.STC. No. 320-2025 indica que consta de las instrucciones giradas para implementar las recomendaciones emitidas por la Contraloría



General de Cuentas, contenidas en el informe del período 2024, adjuntando el OFICIO GG. STC. No. 317-2025 y el OFICIO GG. STC. No. 320-2025 ambos del 28 de mayo de 2025, los cuales hacen referencia a otros hallazgos que no tiene relación con el hallazgo que se notificó. OFICIO GG. STC. No. 318-2025 del 28 de mayo de 2025 donde solicita trasladar expediente conformado de incobrabilidad del saldo que corresponda cargado a nombre de la empresa ex usuaria de ZOLIC, denominada GREEN REEFERS GUATEMALA, además en el contenido del oficio se observó que hace referencia al saldo de la cuenta del usuario Bodegas Frías de Izabal Puerto Barrios, S.A. indicando que se considera incobrable en la cantidad de Q27,379,141.27; la conformación del expediente la solicita sea entregado el 23 de junio de 2025, sin embargo, no adjuntó el referido expediente. OFICIO GG. STC. No. 319-2025 del 28 de mayo de 2025, en este oficio realiza solicitud a la Licda. Ivon Sofía Bocanegra Cuellar para ejecutar de manera inmediata la Sentencia por el pago de rentas atrasadas por Q2,015,614.92 y realizar el seguimiento del caso, debiendo informar al 23 de junio de 2025, este informe no se adjuntó como medio de prueba y además este oficio hace referencia a ejecutar la sentencia una parte del saldo de la cuenta por cobrar no a su totalidad. El OFICIO GG. STC. No. 465-2025 del 29 de julio de 2025, indica que remite copia de la demanda ejecutiva en la vía de apremio en contra de la entidad Bodegas Frías de Izabal, S.A. por la cantidad de Dos millones quince mil seiscientos catorce con 92/100 (Q2,015,614.92). Sin embargo, no menciona nada sobre la regularización del resto del saldo de la cuenta del usuario, que originó la recomendación de la auditoría del año 2024.

En relación a sus comentarios donde el responsable indica que las acciones judiciales no están finalizadas, por lo que no es jurídicamente viable realizar la baja o regularización del saldo, este equipo de auditoría solicitó a la entidad informar al respecto mediante oficio DAS-07-91692-0003-2026 del 20 de enero de 2026, por lo que la entidad dio respuesta en OFICIO GG. CC. No. 0059-2026 del 02 de febrero 2026, en el cual adjuntan OFICIO AJ.CC No. 001-2026 suscrito por la Licda. Ivone Sofía Bocanegra Cuellar, Asesora Jurídica el cual dentro de su contenido indica textualmente: ...“considerándose que no siendo posible ya la recuperación total de... (Q29,394,756.19), por las acciones judiciales y constitucionales planteadas y debidamente resultas, citadas en los apartados anteriores del presente documento”... ; y considerando que además tampoco adjuntó medios de prueba, demanda y/o expedientes que indiquen que el saldo total se encuentre en proceso legal, únicamente adjuntan un expediente por la cantidad de Q2,015,614.92, por lo que derivado de lo anterior se confirma la deficiencia identificada en la condición toda vez que la recomendación no ha sido cumplida.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	BYRON RENÉ AZMITIA PEREIRA	5,005.50
Total		Q. 5,005.50

Acciones Preventivas

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el enfoque preventivo, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad así como prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría, las cuales se detallan a continuación:

No.	No. Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la acción
1	OFICIO de acciones preventivas No. 01-DAS-07-91692-2025 (Correlativo de oficio de traslado electrónico DAS-07-91692-0021-2025)	29/10/2025	6.3 Registros presupuestarios	Se solicita informe de las gestiones realizadas ante la Dirección de Contabilidad del Estado, para implementar los módulos del Grupo 0 Servicios Personales y Subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales; e indique los avances de su plan de implementación en el Sistema de Nómina Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano, GUATENÓMINAS/Descentralizadas; adjunte las gestiones que ha realizado la entidad a la fecha, y documentos de soporte.	Atendida
2	OFICIO de acciones preventivas No. 02-DAS-07-91692-2025 (Correlativo de oficio de traslado electrónico DAS-07-91692-0022-2025)	29/10/2025	7.3 Registro de las operaciones	Se solicita informe las gestiones que la entidad realice ante la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, para que la Matriz de Presupuesto a Contabilidad afecte la cuenta contable 1141 Materias Primas, Materiales y Suministros, con la finalidad del correcto registro contable en el	Atendida



				SICOIN/Descentralizadas de los materiales y suministros adquiridos, almacenados, disponibles y consumidos en el almacén de la entidad.	
3	OFICIO de acciones preventivas No. 03-DAS-07-91692-2025 (Correlativo de oficio de traslado electrónico DAS-07-91692-0030-2025)	19/11/2025	7.3 Registro de las operaciones	Se solicita informar sobre las gestiones que la entidad realice ante la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, para la inclusión y reclasificación del Equipo de Computación, a la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, Subcuenta 09 00 Equipo de Cómputo.	Atendida
4	OFICIO de acciones preventivas No. 04-DAS-07-91692-2025 (Correlativo de oficio de traslado electrónico DAS-07-91692-0006-2026)	05/02/2026	7.4 Conciliación de saldos	Se solicita informar sobre las gestiones que realice la entidad para presentar la conciliación entre la ejecución presupuestaria y el estado de resultados (Gastos), conciliando gastos contables con ejecución de gastos presupuestarios, para que no presente diferencia.	Atendida
5	OFICIO de acciones preventivas No. 05-DAS-07-91692-2025 (Correlativo de oficio de traslado electrónico DAS-07-91692-0007-2026)	05/02/2026	7.2 Normativa contable interna	Se solicita informar sobre las gestiones que realice la entidad, ante el Ministerio de Finanzas Públicas a efecto de regularizar el saldo de la cuenta contable 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, de manera que muestre información razonable.	No atendida

Fuente: Elaboración propia con base a oficios de acciones preventivas notificados a la Entidad.

Se formuló un total de cinco (5) acciones preventivas, de las cuales fueron atendidas cuatro (4) por los responsables de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, sin embargo uno (1) no fue atendido, razón por la cual se formuló el hallazgo No. 2 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables: Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, el cual se encuentra contenido dentro del presente informe.

10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Se evaluó la implementación de las recomendaciones efectuadas por parte de la Contraloría General de Cuentas, en el ejercicio fiscal 2024, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, identificando que la recomendación del hallazgo: Cuentas a cobrar a largo plazo sin gestión para su depuración, no fue atendida; lo que originó la elaboración del Hallazgo No. 2 Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, el cual se encuentra contenido dentro del presente informe.

11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado



correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CRISTIAN ESTUARDO MAYORGA MARTINEZ	PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2025 - 31/12/2025
2	VINCENZO GENNARO GIORGIO POLITO VASQUEZ	DIRECTOR VICEPRESIDENTE REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	01/01/2025 - 31/12/2025
3	BYRON ESTUARDO GAITAN RAMOS	GERENTE GENERAL	01/01/2025 - 10/03/2025
4	BYRON RENÉ AZMITIA PEREIRA	GERENTE GENERAL	11/03/2025 - 31/12/2025

